

LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ONU

GUÍA PRÁCTICA PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN EL SISTEMA UNIVERSAL



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

Nombre de la publicación

La sociedad civil y la ONU.

Guía práctica para la protección de los derechos humanos en el sistema universal.

Publicado por:

Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH):

Liliana Valiña, Asesora en Derechos Humanos para Paraguay.

Equipo Técnico:

Javier Chamorro. Especialista en Derechos Humanos y punto focal para la Sociedad Civil.

Yeny Villalba. Consultora en Derechos Humanos.

Milner Alarcón. Asistente de proyectos.

Diseño y diagramación ONU Derechos Humanos - Paraguay:

Claudia Palazón Ruiz.

El contenido de esta publicación puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione como fuente y se envíe un ejemplar de la publicación a

Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay

e-mail: onudhparaguay@hchr.org.py

Sitio web local: www.hchr.org.py

Facebook: [onudhparaguay](https://www.facebook.com/onudhparaguay)

Twitter: [@onudhparaguay](https://twitter.com/onudhparaguay)

Abril, 2016



5 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

7 PRESENTACIÓN

9 1. LOS DERECHOS HUMANOS

- 1.1. ¿Qué son los derechos humanos?
- 1.2. ¿Cuáles son las principales obligaciones en materia de Derechos Humanos?

11 2. LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH)

- 2.1. ¿Qué hace la OACNUDH?
- 2.2. ¿Dónde trabaja la OACNUDH?
- 2.3. ¿Cómo trabaja la OACNUDH en Paraguay?: Asesora en Derechos Humanos para Paraguay
- 2.4. ¿Cómo contacto con la OACNUDH?

15 3. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS DERECHOS HUMANOS

- 3.1. ¿Qué papel cumplen las organizaciones de la sociedad civil en el sistema de protección de derechos humanos?

16 4. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- 4.1. ¿Cuáles son los principales sistemas de protección de derechos humanos vinculados con Paraguay?
- 4.2. ¿Cuáles son los principios de interpretación de los derechos humanos?
 - 4.2.1. ¿Qué principios guían la interpretación de los tratados?
 - 4.2.2. ¿Cómo se considera a los tratados de Derechos Humanos en la Constitución paraguaya?
- 4.3. ¿Qué son las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)?
- 4.4. ¿Cuál es principal sistema regional de protección de derechos humanos?
- 4.5. Sistema universal de protección

23 5. ÓRGANOS DE TRATADOS

- 5.1. ¿Cuáles son los principales tratados de derechos humanos y sus órganos de supervisión?
- 5.2. ¿Cómo se evalúa el cumplimiento de los tratados?
 - 5.2.1. ¿Cómo examina cada órgano el informe de un Estado Parte?
 - 5.2.2. ¿Cómo participa la sociedad civil?: Los Informes Alternativos o “informes sombra”
- 5.3. ¿Cómo concluyen los informes? ¿Cómo darles seguimiento?
- 5.4. ¿Qué son las “Observaciones Generales” de los comités?

29 5.5. ¿Cuál es el procedimiento para presentar quejas o denuncias a un comité?

30 5.6. ¿Existe algún procedimiento para alertar sobre situaciones urgentes?

5.7. ¿Qué características especiales tiene el Subcomité de Prevención de la Tortura?

32 6. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

6.1. ¿Qué hace el Consejo de Derechos Humanos?

34 7. LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

7.1. ¿Qué se entiende por relatores y otros procedimientos especiales?

7.1.1. ¿Qué hacen los relatores y otros procedimientos especiales?

35 7.1.2. ¿Cómo operan los procedimientos especiales?

7.1.2.1. ¿Cómo se desarrollan las visitas a los países?

37 7.1.2.2. ¿Qué características tienen las comunicaciones que emiten los procedimientos especiales?

40 7.1.2.3. ¿En qué circunstancias los procedimientos especiales publican comunicados de prensa?

41 7.1.2.4. ¿Qué alcance tienen los estudios temáticos que elaboran los titulares de mandatos?

42 8. EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

8.1. ¿Qué es el EPU?

8.2. ¿Cuál es el ciclo de funcionamiento del EPU?

8.2.1. Fase A: Preparación de la información para el examen

43 8.2.2. Fase B: Grupo de Trabajo sobre el EPU

44 8.2.3. Fase C: Periodo ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

45 8.2.4. Fase D: Implementación de resultados y seguimiento del examen

46 8.3. ¿Cómo contribuye la sociedad civil con el EPU?

48 9. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES (SIMORE)

9.1. ¿Qué es el SIMORE?

50 10. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS HUMANOS

10.1. ¿Qué es la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?

53 ANEXOS



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CAT	Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes
CCPR	Comité de Derechos Humanos
CED	Comité contra las Desapariciones Forzadas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer
Comité CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPTM/CMW	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DDHH	Derechos Humanos
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
EPU	Examen Periódico Universal
INDH	Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONG	Organización no gubernamental
ONGs	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU MUJERES	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad y el Empoderamiento de las Mujeres
OPCAT	Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OSCs	Organizaciones de la Sociedad Civil
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
SIMORE	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
VIH/SIDA	Virus de Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

{presentación}

La Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en la misión de promocionar los mecanismos de protección de Derechos Humanos, pone a consideración de la sociedad civil el presente material que recopila y selecciona información útil para la defensa de derechos y sus actividades de incidencia, principalmente en el sistema universal de protección. En particular, este documento reproduce la información brindada en la publicación “Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil publicado por la OACNUDH en Ginebra 2008” y otros materiales institucionales. Incorpora asimismo información relevante vinculada con Paraguay relativa a sus instrumentos, normas e instituciones relacionados con esta temática como por ejemplo el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE). Adicionalmente introduce los nuevos desafíos que representan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La sociedad civil paraguaya es un actor de significativa relevancia en los hitos históricos del país e impulsa, con su participación activa, el modelo democrático basado en el respeto a la dignidad humana, dando seguimiento a las decisiones de políticas públicas que impactan en las personas, aun cuando ello ha supuesto riesgos y víctimas de violaciones de derechos humanos entre sus integrantes.

Desde su rol, la sociedad civil implementa igualmente políticas públicas relativas a mejorar las condiciones de vida de las personas, tomando de referencia los instrumentos internacionales de derechos humanos, logrando que se cumplan recomendaciones internacionales al Estado paraguayo, y movilizandando la utilización de herramientas que dispone el sistema universal de protección para la defensa de derechos.

El propósito de esta guía es fortalecer esas capacidades, brindando herramientas de protección y acceso a mecanismos para la defensa de derechos humanos del sistema universal. Busca ser un apoyo a las acciones que impulsan los defensores y las defensoras de derechos humanos, integrantes de movimientos sociales y estudiantiles, coaliciones, asociaciones, grupos o trabajadores y trabajadoras de organizaciones no gubernamentales (ONGs), periodistas y centros de investigación, integrantes de la academia y todos aquellos actores que buscan logros de cambio sostenible en la construcción de una sociedad más respetuosa de los derechos humanos.

El material consta de información clave en la aplicación de instrumentos de derechos humanos en el ámbito universal y compila los principales mecanismos de protección y las funciones que desempeñan, los modelos de presentación de denuncias o esquemas sugeridos por los mecanismos de protección de derechos humanos. Aporta a la tarea operativa de identificar información clave sobre víctimas y trasladar de una manera eficaz planteamientos al sistema universal, conforme a los estándares existentes.

Este material representa a su vez el compromiso de Naciones Unidas Derechos Humanos por fortalecer capacidades y promover diálogos con la sociedad civil, y con defensores y defensoras de los derechos humanos, contribuyendo en el camino hacia sociedades inclusivas que “no dejen a nadie atrás”, como lo plantean los nuevos compromisos mundiales adoptados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CAPÍTULO 1

LOS DERECHOS HUMANOS

1.1. ¿Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna por nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición¹. Los derechos humanos son atributos de toda persona humana y el Estado tiene el deber de respetar, proteger y promover su cumplimiento efectivo.

Recordamos que los derechos humanos están reconocidos y garantizados universalmente a través de la legislación nacional e instrumentos internacionales que protegen a las personas y los grupos contra aquellos actos que interfieren con los derechos fundamentales y la dignidad humana.

1.2. ¿Cuáles son las principales obligaciones en materia de Derechos Humanos?

Las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos se corresponden básicamente con:

Obligación de respetar:

El Estado debe abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos.

Obligación de proteger:

El Estado debe impedir que agentes privados o terceros vulneren los derechos humanos.

Obligación de prevenir violaciones de derechos humanos:

El Estado tiene la obligación de tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan violaciones de derechos humanos, identificar riesgos, emitir alertas tempranas y remover obstáculos para el disfrute de los derechos.

Obligación de cumplir:

El Estado debe adoptar medidas positivas, incluida la adopción de legislación, políticas y programas apropiados, para velar por la realización de los derechos humanos.

¹ OACNUDH. Qué son los Derechos Humanos.

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>, consultado: marzo 2016.

Se debe tener en cuenta que a través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos², los Estados se comprometen a adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas, presupuestarias o de otra índole para la realización de los derechos.

Cuando los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional y universal para presentar denuncias o comunicaciones individuales, para evaluar la situación y ayudar a garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local³.

Gráfico 1 Características de los Derechos Humanos



Fuente: Naciones Unidas – Derechos Humanos, 2012. HR/PUB/12/5 Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y aplicación. Figura III Pp. 13

² Para más información sobre los principales tratados de derechos humanos consultar <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/TreatyBodies.aspx>
³ Naciones Unidas, 2012. Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación. HR/PUB/12/5

CAPÍTULO 2

LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH)

2.1. ¿Qué hace la OACNUDH?

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) fue creada por Resolución de la Asamblea General en 1993⁴. El Alto Comisionado es el principal funcionario de derechos humanos que coordina el trabajo de la ONU en la materia.

La OACNUDH tiene el mandato de promover y proteger el goce y la plena realización, para todas las personas, de todos los derechos contemplados en la Carta de las Naciones Unidas y en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El mandato incluye prevenir casos de violaciones de derechos humanos, asegurar el respeto de todos los derechos humanos, promover la cooperación internacional para proteger los derechos humanos, coordinar actividades conexas en toda la Organización de las Naciones Unidas, y fortalecer y hacer más eficiente el Sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Además de las responsabilidades encomendadas por el mandato, la Oficina encabeza los esfuerzos para integrar un enfoque de derechos humanos en todas las actividades de los organismos de la ONU.

2.2. ¿Dónde trabaja la OACNUDH?

La OACNUDH tiene diversas formas de presencia en el mundo y su sede principal se encuentra en Ginebra - Suiza. Las otras formas de presencia de la OACNUDH en terreno incluyen:

- ▶ Misiones de paz de la ONU
- ▶ Oficinas regionales
- ▶ Oficinas de país
- ▶ Asesores/as en derechos humanos

⁴ Su mandato se enmarca en la Resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los subsiguientes instrumentos de derechos humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) y el Documento Final de la Cumbre Mundial (2005). <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/Mandate.aspx>

2.3. ¿Cómo trabaja la OACNUDH en Paraguay?: Asesora en Derechos Humanos para Paraguay

La Asesora en Derechos Humanos para Paraguay de la OACNUDH, presta apoyo a la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en el país y provee asesoría y cooperación a las autoridades y a la sociedad civil sobre los derechos humanos.

En particular, trabaja en conjunto con el Equipo País de la ONU para fortalecer la integración de los derechos humanos en sus programas de acción.

Su mandato incluye:

- Promoción de los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y contribución al fortalecimiento de su conocimiento y uso por parte de funcionarias y funcionarios públicos, autoridades y representantes de la sociedad civil.
- Apoyo a las autoridades en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, especialmente en la preparación de informes para órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y provisión de asistencia para el seguimiento de las recomendaciones formuladas al país, incluidas las del EPU.
- Contribución al diseño e implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo aquellas en situación de mayor vulnerabilidad y/o discriminación, tales como: mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, personas discriminadas por su orientación sexual o identidad de género, viviendo con VIH/SIDA, personas privadas de libertad, en situación de pobreza rural o urbana, adultos mayores y pueblos indígenas.

En su trabajo ha prestado colaboración en la elaboración participativa del Plan Nacional de Derechos Humanos, del Plan de Educación en Derechos Humanos, del Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de indicadores de derechos humanos para evaluar los progresos en la protección de los mismos. Igualmente ha contribuido al desarrollo de estrategias de prevención de la tortura y al fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil y su participación en la consolidación de una cultura democrática de derechos humanos en el país.

Brinda apoyo a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) a través de variadas acciones, entre ellas la de asesoramiento, formación e información en materia de derechos humanos, como por ejemplo este material y su contenido.

2.4. ¿Cómo contacto con la OACNUDH?



Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Palais des Nations

8-14, avenue de la Paix

CH-1211 Ginebra 10

Teléfono +41 (0) 22 917 9000

Sitio web: www.ohchr.org



Oficina de la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay

ONU DH Paraguay

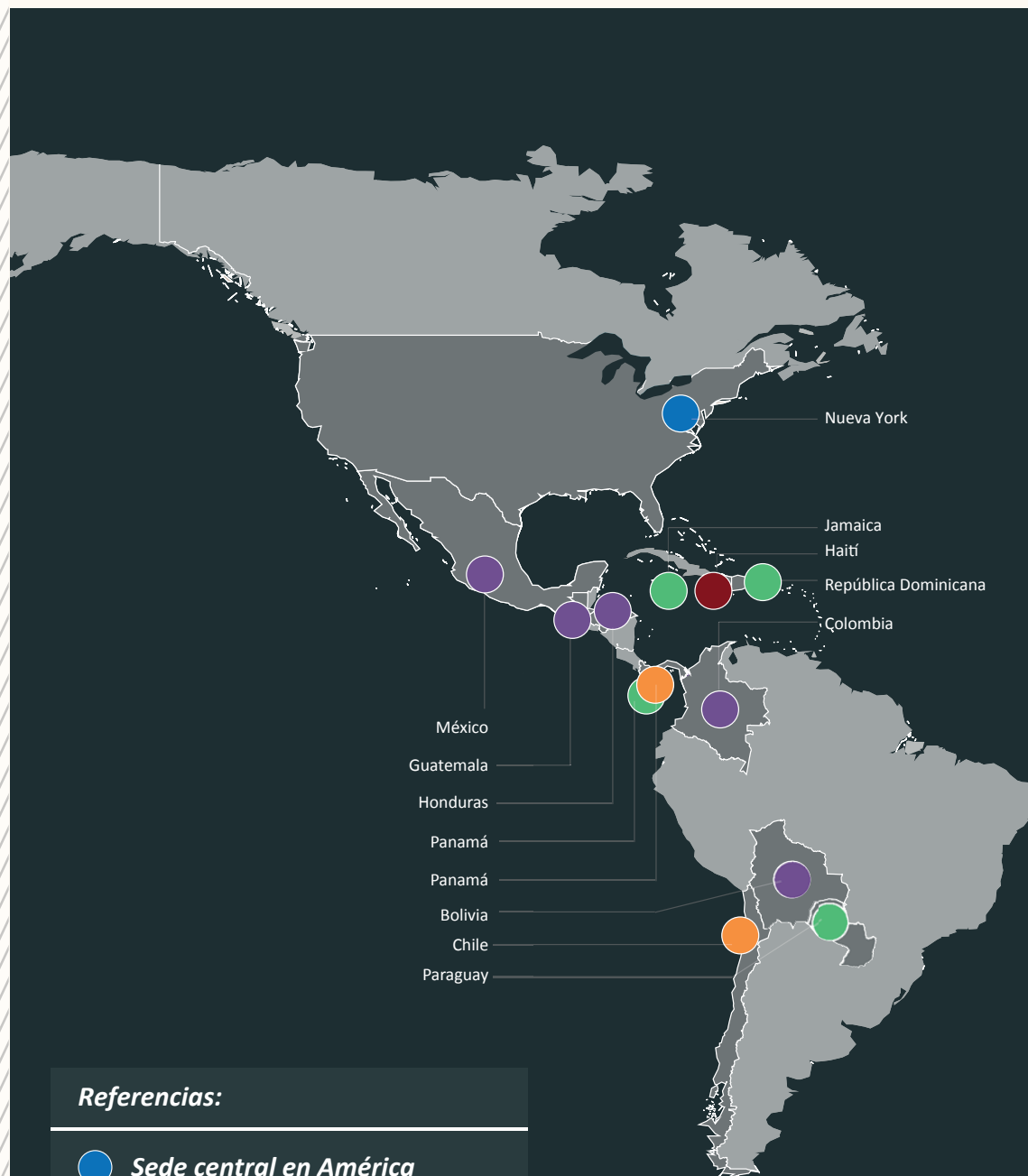
Casa de las Naciones Unidas, Mariscal López y Saraví. Asunción.

Teléfono +595 21 607904 / 610259

onudhparaguay@hchr.org.py

Sitio web: www.hchr.org.py

Gráfico 2 Mapa de la presencia de la OACNUDH en América Latina y el Caribe



CAPÍTULO 3

LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSCs) Y LOS DERECHOS HUMANOS

3.1. *¿Qué papel cumplen las organizaciones de la sociedad civil en el sistema de protección de derechos humanos?*

Las organizaciones de la sociedad civil (OSCs) son fundamentales en el sistema de protección de los derechos humanos. Por lo general, acompañan a las víctimas o sobrevivientes de violaciones de derechos humanos, llevan información y casos ante los sistemas de protección de derechos humanos. Muchas veces toman posiciones arriesgadas en reclamos a las autoridades y gobiernos en busca de justicia y reparación, movilizan los mecanismos y recursos a nivel local o, en su defecto, recurriendo al sistema internacional de protección. También aportan en la elaboración de propuestas para políticas públicas, legislación y programas de protección de derechos humanos, contribuyendo a profundizar la democracia.

Defender los derechos humanos implica tomar conocimiento y apropiación de las herramientas y mecanismos existentes, establecer alianzas estratégicas y mantener contacto con organizaciones nacionales e internacionales para sacar a luz, visibilizar, sensibilizar y buscar la no repetición de las violaciones, en un diálogo franco con los Estados, garan-

tes de los derechos humanos. Una de las oficinas claves en el marco de la promoción y respeto por los derechos humanos, así como en el fortalecimiento de las capacidades locales para la defensa de los derechos de las personas, es la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La OACNUDH suministra información y asesoramiento acerca de múltiples cuestiones, entre ellas sobre políticas y estrategias en pro de una mejor cooperación y elabora instrumentos para ayudar a la sociedad civil a relacionarse con los órganos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas⁵.

La OACNUDH considera que el aporte y la participación directa de la sociedad civil contribuye a consolidar los derechos humanos y por ello cuenta, en su sede de Ginebra, con una unidad enfocada al relacionamiento y cooperación con las OSCs. De la misma manera, la OACNUDH trabaja en Paraguay para apoyar a la sociedad civil.

Contacto con la Unidad de la sociedad civil de la OACNUDH:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais des Nations
CH-1211 Ginebra 10, Suiza
Correo electrónico:
CivilSocietyUnit@ohchr.org

⁵ OACNUDH, 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil. P. 13

CAPÍTULO 4

SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

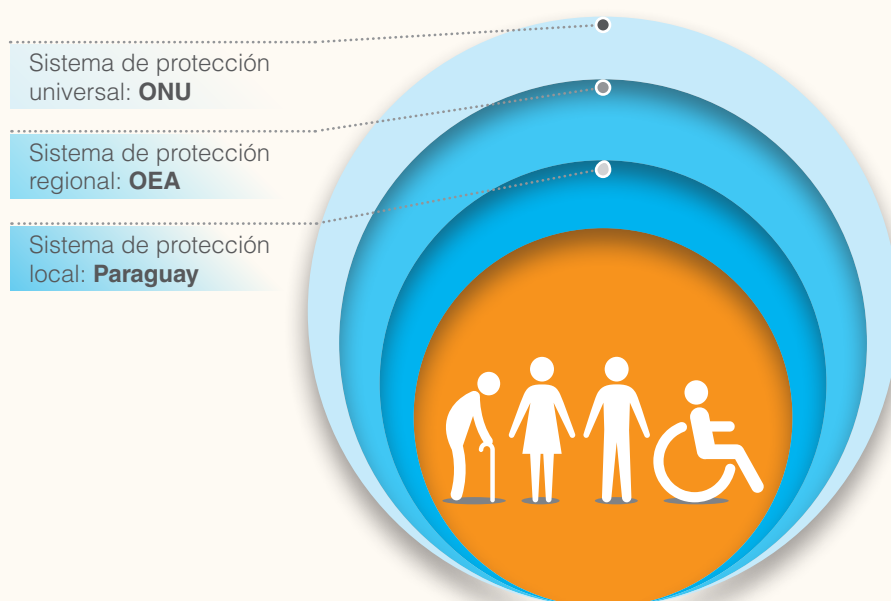
4.1. ¿Cuáles son los principales sistemas de protección de derechos humanos vinculados con Paraguay?

La protección de los derechos humanos empezó a ser el centro de las actividades y de manera más visible la principal razón de ser de los Estados y la comunidad internacional, y consecuentemente se crearon estructuras de protección de derechos humanos, en el ámbito universal de las Naciones Unidas (ONU) y en el ámbito regional, por ejemplo la Organización de los Estados Americanos (OEA).

En 1945 se establece en la Carta de las Naciones Unidas un sistema en donde los Estados se organizan y apoyan para desarrollar, estimular y respetar los derechos humanos y lograr los niveles más amplios de libertad de todas las personas, sin discriminación.

Los Estados establecen acuerdos de derecho internacional entre los que se encuentran los tratados de derechos humanos. La comunidad internacional adopta así tratados que tienen fuerza vinculante para aquellos Estados que los han ratificado (Estado Parte), así como otros instrumentos (Declaraciones, Directrices, Principios básicos) que aportan elementos adicionales para la aplicación de las obligaciones internacionales.

Gráfico 3 Sistemas de protección de derechos humanos



4.2. ¿Cuáles son los principios de interpretación de los derechos humanos?

4.2.1. ¿Qué principios guían la interpretación de los tratados?

Al respecto de la interpretación de los tratados, en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados⁶, se establecieron los siguientes principios:

- **Pacta sunt servanda:** Es decir que todos los acuerdos deben ser cumplidos de buena fe⁷.
- **El derecho interno y la observancia de los tratados.** Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado⁸. Significa que no se puede argumentar la incompatibilidad o no conformidad con el derecho interno para justificar el no cumplimiento de un tratado internacional al que ya se ha comprometido un Estado a través de su ratificación.
- **Diferencia de tratados de derechos humanos y otros tratados.** A diferencia de otros tratados internacionales, los que protegen derechos humanos no justificarían el no cumplimiento de un tratado por la violación del mismo por otro Estado⁹. No regulan intereses recíprocos entre los Estados. Por eso, consecuentemente no se aplica el principio de reciprocidad, evitando que un Estado incumpla obligaciones justificándolo por el incumplimiento de otro Estado.
- **Principio Pro Persona:** Toda interpretación será lo más amplia para la protección de los derechos de las personas y, a su vez, cualquier restricción deberá ser interpretada taxativamente, razón por la cual debe ser prevista en la ley y establecer las circunstancias y condiciones de su aplicación, así como quiénes están facultados para aplicarlas. Su implementación debe responder a los principios de necesidad, fin legítimo previsto, proporcionalidad, entre otros. Este principio plantea que las personas gocen del más amplio nivel de libertad, en reconocimiento de la dignidad de las personas y sus derechos inherentes.

Consecuentemente, el artículo 45 de la Constitución de la República del Paraguay, dispone que “la enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la personalidad humana, no figuren expresamente en ella. La falta de ley reglamentaria no podrá ser invocada para negar ni para menoscabar algún derecho o garantía.”

⁶ Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 23 de mayo de 1969.

⁷ Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. Art. 26.

⁸ Párrafo 27.

⁹ Párrafo 60. Terminación de un tratado o suspensión de su aplicación como consecuencia de su violación. (...) Lo previsto en los párrafos 1 a 3 no se aplicará a las disposiciones relativas a la protección de la persona humana contenidas en tratados de carácter humanitario, en particular a las disposiciones que prohíben toda forma de represalias con respecto a las personas protegidas por tales tratados.

Estos Principios han sido aplicados en la jurisprudencia de cortes internacionales de derecho internacional público y de derecho internacional de los derechos humanos:

■ **En la Corte Internacional de Justicia (1951):**

“Los Estados contratantes no tienen intereses propios, tienen solamente, todos y cada uno de ellos, un interés común, que es el de preservar los fines superiores que son la razón de ser de la convención. En consecuencia, en una convención de este tipo no puede hablarse de ventajas o desventajas individuales de los Estados, ni de mantener un equilibrio contractual exacto entre derechos y deberes. La consideración de los fines superiores de la Convención es, en virtud de la voluntad común de las partes, el fundamento y la medida de todas las disposiciones”¹⁰.

■ **En la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1982):**

"Los tratados modernos sobre derechos humanos, en general, y en particular la Convención Americana, no son tratados multilaterales del tipo tradicional, concluidos en función de un interés recíproco de derechos, para el beneficio mutuo de los Estados contratantes. Su objeto y fin es la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, tanto frente a su propio Estado como frente a los otros Estados contratantes. Al aprobar estos tratados de derechos humanos, los Estados se someten a un orden legal del cual ellos, por el bien común, asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados, sino hacia los individuos bajo su jurisdicción”¹¹.

4.2.2. ¿Cómo se considera a los tratados de derechos humanos en la constitución paraguaya?

A nivel local, Paraguay en su Constitución de 1992 reconoce la dignidad de la persona humana y establece un sistema de protección basado en las leyes y los tratados de derechos humanos.

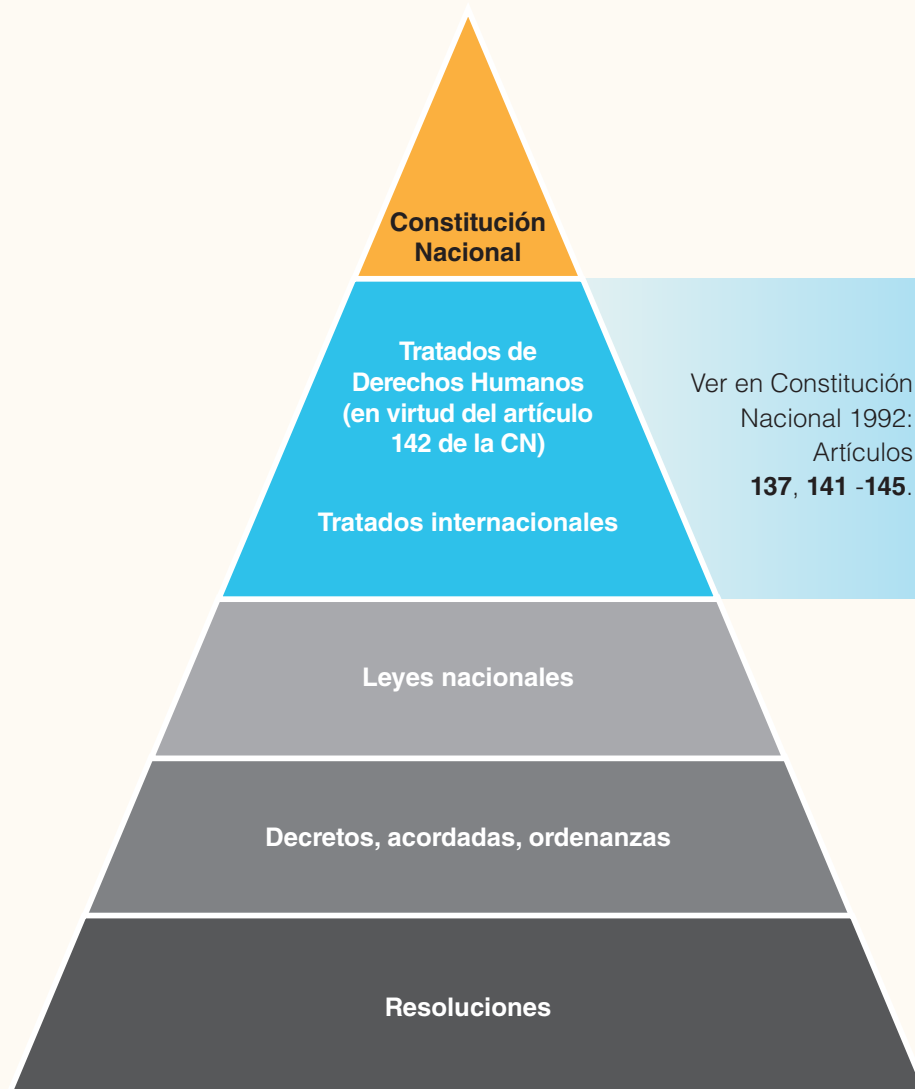
En el artículo 141 de la Constitución de Paraguay establece que los tratados internacionales válidamente celebrados, aprobados por ley del Congreso, y cuyos instrumentos de ratificación fueran canjeados o depositados, forman parte del ordenamiento legal interno con la jerarquía que determina el Artículo 137. En el artículo 142 establece igualmente que los tratados internacionales relativos a los derechos humanos no podrán ser denunciados sino por los procedimientos que rigen para la enmienda de esta Constitución.

¹⁰ Corte Internacional de Justicia, 1951. Reservas a la Convención para la Prevención y la sanción del Delito de Genocidio. Opinión Consultiva del 28 de mayo de 1951.

¹¹ Corte IDH, 1982. Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de setiembre de 1982: El efecto de las reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 74 y 75) solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta disposición constitucional debe ser interpretada teniendo en cuenta los principios que se aplican a los derechos humanos y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, antes mencionados.

Gráfico 4 Pirámide de referencia normativa en la Constitución de Paraguay



4.3. ¿Qué son las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)?

El marco jurídico que establece las estructuras de protección a nivel local es muy importante para asegurar la garantía de los derechos, es así que para centrar su actuación en las personas, tanto para la prevención como la canalización de denuncias, reclamos populares y seguimiento a casos, que constituyen o puedan constituir violaciones a los derechos humanos principalmente, se crean así en el ámbito local las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), como las defensorías del pueblo, órganos estatales con un mandato constitucional o legislativo de proteger y promover los derechos humanos. Forman parte del aparato del Estado y es el Estado el que las financia.

Conforme a la Constitución paraguaya, en sus artículos 276 al 280, la Defensoría del Pueblo es la institución nacional de derechos humanos. No obstante, existen otras instituciones con funciones específicas, como por ejemplo para la investigación de casos penales que eviten la impunidad o aquellas que refuerzan la promoción y protección de los derechos, o la prevención de sus violaciones en el Estado.

Las instituciones nacionales de derechos humanos conforme al cumplimiento de los Principios de París¹² — son la piedra angular de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y, con mayor frecuencia, sirven como mecanismos de enlace entre las normas internacionales de derechos humanos y el Estado¹³.

Una INDH debe ser, y parecer, independiente del sector de las ONG de la misma manera que debe ser independiente del Gobierno, aun cuando debe trabajar y apoyar a la sociedad civil y cooperar con el gobierno en sus funciones de protección¹⁴.

Otra de las instituciones nacionales de derechos humanos es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), una institución del Estado paraguayo con autarquía funcional, creada por Ley N° 4288/11.

Conforme al mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, trabaja para prevenir prácticas de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y visita lugares y personas en situación de encierro, tales como hogares, hospitales, cuarteles, comisarías e internados¹⁵.

4.4. ¿Cuál es principal sistema regional de protección de derechos humanos?

A nivel regional, el sistema interamericano de protección de derechos humanos cuenta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), un órgano de la Organización de Estados Americanos (OEA). Por mandato de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) vigila el cumplimiento de este instrumento por parte de los Estados, mediante informes especiales, misiones in loco y estudio de casos individuales, entre otros.

¹² A/RES/48/134 4 de marzo de 1994. En 1991, se celebró en París la primera Reunión Técnica Internacional sobre las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Uno de los resultados fundamentales de aquella reunión fueron los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (denominados Principios de París). Hoy día, los Principios de París son una forma generalmente aceptada de poner a prueba la legitimidad y credibilidad de una institución y han pasado a formar parte del vocabulario de los derechos humanos. Ver documento informativo en línea: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PTS-4Rev1-NHRI_sp.pdf

¹³ OACNUDH, 2010. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Antecedentes, principios, funciones y responsabilidades. Serie de capacitación N° 4. Rev. 1. P. 15.

¹⁴ Para más información: OACNUDH, 2010. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Antecedentes, principios, funciones y responsabilidades. Serie de capacitación N° 4.

¹⁵ Para conocer más información acerca de este mecanismo, puede consultarse la página web: <http://www.mnp.gov.py/>

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un órgano creado por la CADH y sus competencias son las establecidas en el Capítulo VIII de la misma. Entre las más relevantes se encuentran la adopción de Opiniones Consultivas, definidas por el artículo 42 de la Convención Americana, y el examen de casos contenciosos, definido por los artículos 61 y 62 de la misma Convención.

La competencia consultiva se refleja en opiniones de la Corte IDH, que son respuestas a consultas sobre el sentido o la interpretación de alguno de los conceptos de los tratados del sistema interamericano de derechos humanos. Estas consultas pueden ser realizadas por los Estados miembros o por la CIDH¹⁶.

La Corte IDH también tiene competencia sobre casos examinados previamente por la CIDH y que a solicitud de ésta o del Estado en cuestión pasan al entendimiento de la Corte IDH. Su competencia es jurisdiccional y sus sentencias son de aplicación obligatoria para los Estados que han reconocido tal competencia¹⁷.

Paraguay ha reconocido la competencia contenciosa de la Corte IDH desde 1993 y hasta la fecha de esta publicación ha recibido siete (7) sentencias que imponen la obligación de adopción de una serie de medidas para su aplicación en el ámbito interno, relativas a cesar, investigar y juzgar, no repetir y reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

Asociaciones de víctimas, organizaciones sociales, pueblos indígenas, sindicatos, ONGs nacionales aliadas con ONGs especializadas en litigio internacional han planteado los casos que llegando a ins-

tancias internacionales se constituyen en importantes referencias para la defensa de derechos humanos y representan precedentes que demuestran un camino concreto en la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos¹⁸.

Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre casos contenciosos contra Paraguay hasta la fecha son¹⁹:

- Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay.
Sentencia de 31 de agosto de 2004.
- Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay.
Sentencia de 2 de septiembre de 2004.
- Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.
Sentencia 17 de junio de 2005.
- Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay.
Sentencia de 29 de marzo de 2006.
- Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay.
Sentencia de 22 de septiembre de 2006.
- Caso Vargas Areco Vs. Paraguay.
Sentencia de 26 de septiembre de 2006.
- Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay.
Sentencia de 24 de agosto de 2010.

Además, existen otras instancias regionales y subregionales que han incorporado mecanismos e instrumentos vinculados con los derechos humanos, en particular el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

¹⁶ La competencia consultiva de la Corte IDH comprende, *rationae materiae*, consultas relativas a la Convención Americana y a "otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos" (art. 64.1).

¹⁷ Esta competencia se limita a casos "(...) relativo[s] a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención," es decir, la CADH (art. 62.3). Dichos casos pueden ser sometidos por el Estado aludido, o por la CIDH siempre que el Estado haya aceptado la competencia contenciosa de la Corte IDH y que la CIDH haya cumplido con los requisitos procesales correspondientes (arts. 61 y 62).

¹⁸ Información sobre las sentencias de la Corte IDH relativas a Paraguay podrá ser consultada en SIMORE, opción Mecanismo, Corte IDH. www.mre.gov.py o www.hchr.org.py

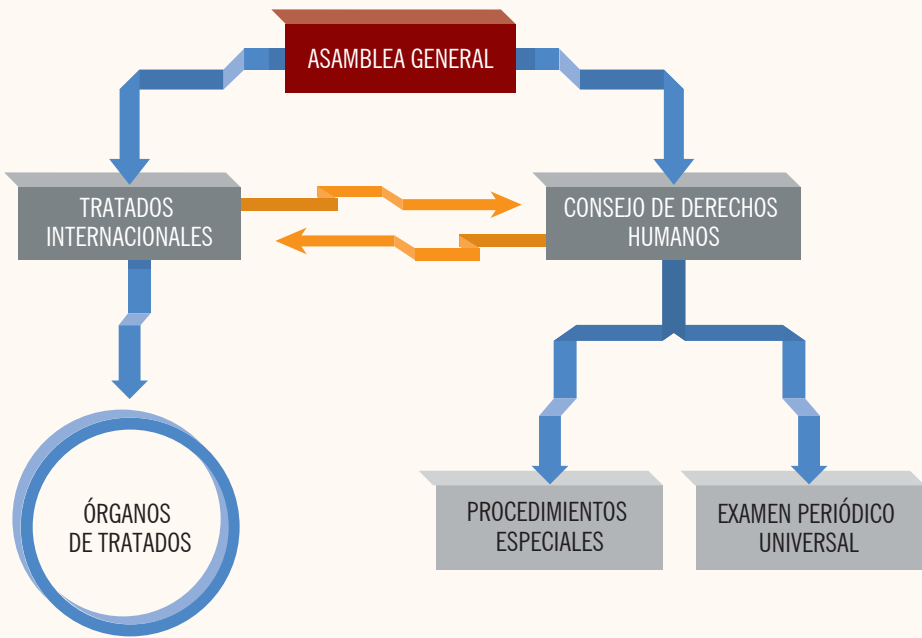
¹⁹ Corte IDH, 2016. <http://www.corteidh.or.cr/>

4.5. ¿Cómo se protegen los derechos humanos en el sistema universal?

A nivel universal, dentro del Sistema de las Naciones Unidas, existen tres mecanismos centrales para la protección de los derechos humanos:

- Órganos de tratados, conocidos como Comités creados en virtud de los tratados.
- Procedimientos Especiales, conocidos como Relatores Especiales o Grupos de Trabajo creados por el Consejo de Derechos Humanos.
- Examen Periódico Universal (EPU), en el marco del Consejo de Derechos Humanos.

Gráfico 5 Esquema de los mecanismos de derechos humanos en el Sistema Universal



CAPÍTULO 5

ÓRGANOS DE TRATADOS

5.1. ¿Cuáles son los principales tratados de derechos humanos y sus órganos de supervisión?

Los tratados de derechos humanos crean obligaciones para que los Estados Parte promuevan y protejan los derechos humanos. Crean asimismo sus respectivos órganos de supervisión.

Principales Tratados de Derechos Humanos de la ONU y sus órganos de supervisión:

Instrumento	Órgano de supervisión	Ley - ratificación
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	Comité de Derechos Humanos CCPR ²⁰ o Comité DH	Ley paraguaya N° 5/92
Pacto Internacional de los Derechos Sociales y Culturales	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)	Ley paraguaya N° 4/92
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	Ley paraguaya N° 2.128/03
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Ley paraguaya N° 1215/85
Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Comité contra la Tortura (CAT)	Ley paraguaya N° 69/90
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)	Ley paraguaya N° 2754/05
Convención Sobre los Derechos del Niño	Comité de los Derechos del Niño (CRC)	Ley paraguaya N° 57/90
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)	Ley paraguaya N° 3552/08

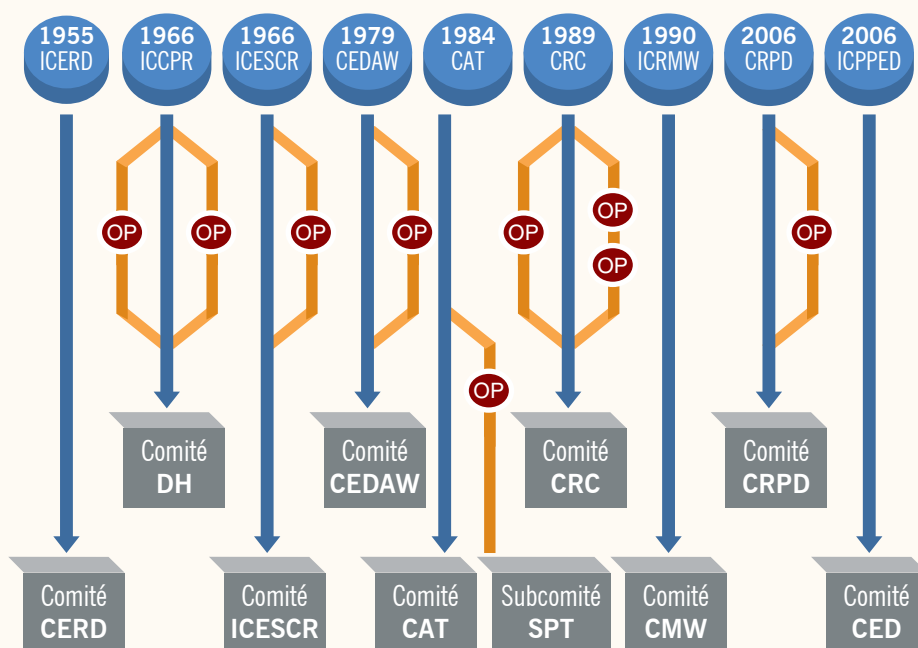
²⁰ Esta lista muestra las siglas de sus órganos en idioma inglés.

Instrumento	Órgano de supervisión	Ley - ratificación
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD o CDPD)	Ley paraguaya N° 3540/08
Convención Internacional para la Protección de todas las personas de Desaparición Forzada	Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)	Ley paraguaya N° 3977/10

Cada tratado crea su propio órgano de supervisión, llamado Órgano de Tratado o comité. Consecuentemente, cada comité vigila el cumplimiento específico del tratado que tiene bajo su mandato. Los comités están integrados por expertos y expertas independientes que vigilan la implementación de los tratados y supervisan la aplicación del mismo, mediante la revisión de informes que reciben periódicamente de los Estados Parte²¹.

A los nueve órganos centrales creados en virtud de tratados de derechos humanos se suma el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) con un mandato particular.

Gráfico 6 Órganos de tratados. Este gráfico utiliza las siglas en inglés



²¹ www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx

5.2. ¿Cómo se evalúa el cumplimiento de los tratados?

A excepción del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), todos los órganos creados en virtud de tratados tienen el mandato de recibir y examinar informes presentados periódicamente por los Estados Parte, en los que se detalla la manera en que se aplican las disposiciones de los tratados en el país de que se trate. Estos órganos emiten directrices para ayudar a los Estados a preparar sus informes²², formulan observaciones generales sobre la interpretación de las disposiciones de los tratados y organizan debates sobre temas relacionados con el tratado en cuestión.

5.2.1 ¿Cómo examina cada órgano el informe de un Estado Parte?

Aunque hay variaciones en los procedimientos adoptados por cada comité para examinar el informe de un Estado Parte, las etapas básicas que se describen a continuación son comunes a todos los órganos creados en virtud de tratados²³.

1. El Estado presenta su informe escrito.
2. Una delegación de ese Estado es invitada a dialogar con el comité en una sesión pública de preguntas y respuestas que dura normalmente un día.
3. Luego, el comité emite sus conclusiones, conocidas como Observaciones Finales, destacando los avances logrados por el Estado en materia de derechos humanos, manifestando sus preocupaciones y desafíos, y proponiendo recomendaciones concretas para mejorar áreas que le preocupan.
4. El comité entonces fija la fecha en la que precisa que el Estado le informe sobre las medidas que ha tomado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país en cuestión para el siguiente ciclo, incluyendo el seguimiento de sus recomendaciones.

Los comités trabajan sobre la base de un "ciclo de presentación de informes", ya que cada examen se basa en el anterior. Las Observaciones Finales son una evaluación fiable y pública de la manera en que el tratado respectivo se está implementando en el país examinado²⁴.

Un número creciente de comités usan un procedimiento simplificado de presentación de informes basado en un cuestionario enviado por el comité al Estado Parte. Las respuestas del Estado Parte constituyen, bajo esta modalidad, el informe requerido en virtud del tratado específico. Este procedimiento es más sencillo ya que fusiona en un solo paso, las fases 1 y 2 del gráfico 7.

²² Compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos, 2009. hri/gen/2/rev.6.
<http://goo.gl/BH0BAL>

²³ OACNUDH 2012. Sistema de Tratado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Folleto Informativo N° 30. P. 28

²⁴ OACNUDH 2015. Protegiendo tus Derechos. P 4

Gráfico 7 Ciclo de presentación de informes de los órganos de tratados de derechos humanos



Fuente: OACNUDH 2015. Protegiendo tus Derechos. P.5. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/TB_booklet_sp.pdf

5.2.2. ¿Cómo participa la sociedad civil?: Los informes alternativos o “informes sombra”

Las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos se destacan por suministrar a los órganos creados en virtud de tratados información fidedigna e independiente sobre situaciones y acontecimientos en los Estados Parte, así como vigilar la aplicación de las recomendaciones de los órganos.



Las entidades de la sociedad civil que mantienen relación e interactúan con los órganos creados en virtud de tratados pueden ser: defensores y defensoras de los derechos humanos; organizaciones de derechos humanos (ONG, asociaciones, grupos de víctimas); coaliciones y redes (derechos de la mujer, derechos del niño y la niña, derechos medioambientales); grupos comunitarios o sectoriales (pueblos indígenas, minorías étnicas, personas con discapacidad); asociaciones (sindicatos y asociaciones profesionales, como colegios de periodistas, abogados o jueces, federaciones de estudiantes); movimientos sociales (movimientos pacifistas, estudiantiles, pro democracia); familiares de víctimas; e instituciones académicas²⁵.

La sociedad civil, al igual que las instituciones nacionales de derechos humanos, contribuyen de manera sustantiva con el proceso de revisión periódica a los Estados Parte ante los comités de tratados. Su participación se manifiesta en las distintas etapas del ciclo de informes a través de la presentación de su propio informe alternativo al del Estado (“informe sombra”), además contribuyen con propuestas para la lista de cuestiones y la lista de cuestiones previas a la presentación de informes al comité, colaboran con el diálogo constructivo con el Estado y la adopción de las recomendaciones.

Las organizaciones de la sociedad civil brindan información de contexto sobre la situación de los derechos humanos en el Estado Parte. Esto permite al comité poder contextualizar su análisis y ubicarse en la realidad del país que presenta su informe²⁶.

5.3. ¿Cómo concluyen los informes? ¿Cómo darles seguimiento?

El examen del informe del Estado examinado culmina con la aprobación de las “Observaciones Finales”, como las denominan la mayoría de los comités, cuya finalidad es ofrecer “recomendaciones” al Estado examinado, a modo de consejos prácticos para cumplir con sus obligaciones contraídas con el tratado y alentarle a mejorar su cumplimiento a través

de medidas orientadas a la realización efectiva de los derechos estipulados en el mismo. Estas recomendaciones son formuladas por el comité de la manera más concreta y viable posible. También en las observaciones finales se destacan los avances logrados y se identifican las preocupaciones del comité relativas al cumplimiento del tratado.

²⁵ OACNUDH 2012. Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Folleto Informativo N° 30. P. 46

²⁶ OACNUDH 2012. Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Folleto Informativo N° 30. P. 47

Se pide a los Estados que divulguen las observaciones finales en el país para que el debate público tenga un punto de partida sobre cómo seguir adelante en el ejercicio de los derechos humanos y que servidoras y servidores públicos puedan conocer esas observaciones y aplicarlas en el marco de sus funciones.

La sociedad civil colabora significativamente en el seguimiento de las recomendaciones emitidas por los comités creados en virtud de tratados. Entre las acciones que pueden citarse se encuentran las de difusión, fortalecimiento y cumplimiento de las recomendaciones, entre otras.

A fin de ayudar a los Estados en la aplicación de las recomendaciones, los órganos de tratados de derechos humanos han comenzado a introducir procedimientos para velar por un seguimiento eficaz de sus recomendaciones finales. Algunos comités solicitan en sus

recomendaciones finales que los Estados comuniquen al relator del país o al relator encargado del seguimiento, dentro de un plazo convenido, las medidas que se han tomado en respuesta a determinadas recomendaciones o “cuestiones prioritarias”.

En Paraguay se desarrolló un mecanismo interinstitucional de seguimiento a las recomendaciones internacionales (SIMORE), incluidas las de los órganos de tratados. El SIMORE es considerado como una buena práctica replicable a otros Estados por la metodología innovadora, el uso de tecnología y, principalmente, por propiciar un espacio de intercambio entre actores estatales en relación a los avances y desafíos respecto a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos²⁷. El SIMORE fue construido con apoyo técnico de la Asesora en Derechos Humanos de la OACNUDH, cuya información será desarrollada posteriormente en un apartado especial de la presente guía.

5.4. ¿Qué son las “Observaciones Generales” de los comités?

Cada uno de los órganos creados en virtud de tratados publica su interpretación de las disposiciones de su respectivo tratado de derechos humanos en forma de “observaciones generales” o “recomendaciones generales”²⁸. Las observaciones generales abordan una amplia gama de temas, desde la interpretación general de las disposiciones sustantivas, como el derecho a la vida o el derecho a una alimentación adecuada, hasta una orientación general sobre la información que debería suministrarse en los informes de los Estados en relación con artículos concretos de los tratados. En las observaciones generales se han tratado también cuestiones intersectoriales más amplias, como la función de las instituciones nacionales de derechos humanos, los derechos de las personas con discapacidad, la violencia contra las mujeres y los derechos de las minorías²⁹.

Todas las observaciones y recomendaciones generales pueden consultarse en el sitio web de la OACNUDH (www.ohchr.org).

²⁷ Ver SIMORE en la página web: <http://www.mre.gov.py/mdhpy/Buscador/Home>

²⁸ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer utilizan el término “recomendaciones generales”

²⁹ OACNUDH 2012. Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Folleto Informativo N° 30. P. 40

5.5. ¿Cuál es el procedimiento para presentar quejas o denuncias a un comité?

La mayoría de los comités pueden considerar quejas y denuncias de personas que consideran que sus derechos han sido vulnerados. Para proceder, la queja o denuncia debe cumplir con tres requisitos generales:

- El Estado de quien se quejan o al que denuncian debe haber ratificado el tratado en cuestión.
- El Estado debe haber aceptado el procedimiento de quejas y denuncias (normalmente establecido en un Protocolo Facultativo o una disposición explícita del tratado).
- La persona (o grupo de personas) debe haber agotado todos los recursos legales internos dentro de su país. El procedimiento de quejas y denuncias debe ser su último recurso³⁰.

Si se cumplen las condiciones descritas anteriormente, la persona (o grupo de personas) puede presentar su queja o su denuncia a un comité específico. No necesita que lo represente un abogado, aunque es útil contar con asesoría legal para redactar y presentar la queja o la denuncia.

Se pueden presentar quejas o denuncias en nombre de la presunta víctima (o víctimas) si se tiene autorización escrita de la persona (o grupo de personas), aunque en algunos casos no se necesita autorización si, por ejemplo, la persona afectada está detenida sin acceso al exterior o si ha sido víctima de una desaparición forzada.

Más información sobre el procedimiento de presentación de quejas y denuncias puede ser consultada en la página web de la OACNUDH en el siguiente enlace:

<http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

y en el Folleto N° 7 Procedimientos para Presentar Denuncias Individuales en Virtud de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, disponible en:

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev2_sp.pdf

³⁰ Otras condiciones más específicas (conocidas como Criterios de Admisibilidad) se aplican según cada tratado.



En la página electrónica de la Sede de la OACNUDH www.ohchr.org podrá encontrar en la sección Publicaciones y Recursos > Base de Datos un enlace a la **Base de datos sobre jurisprudencia** <http://juris.ohchr.org/es/Home/Index/> el cual brinda acceso a la jurisprudencia que emana de los órganos de tratados de las Naciones Unidas que reciben y examinan las denuncias de los particulares.

5.6. ¿Existe algún procedimiento para alertar sobre situaciones urgentes?³¹

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha elaborado procedimientos de alerta temprana y acciones de urgencia. El procedimiento de alerta temprana cumple la función de prevenir una escalada de los problemas que se plantean en los Estados Parte para evitar que surjan nuevos conflictos o evitar que estos se reanuden. El procedimiento de acciones de urgencia tiene por finalidad responder a los problemas que requieren una acción inmediata para evitar o restringir la escalada de violaciones graves de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En la práctica estos procedimientos se utilizan de forma simultánea. El mismo Comité puede invocarlos o hacerlo a instancia de las partes interesadas, por ejemplo de la sociedad civil, como es el caso de los pueblos indígenas.

5.7. ¿Qué características especiales tiene el Subcomité de Prevención de la Tortura?

El Sub Comité de Prevención de la Tortura (SPT) es un nuevo tipo de órgano de tratado del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Su mandato es preventivo y se basa en un nuevo enfoque para la prevención de la tortura y los malos tratos. El SPT fue creado de conformidad con las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, aprobado en diciembre de 2002 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y vigente desde junio de 2006. Su órgano, el SPT, inició sus trabajos en febrero de 2007.

El SPT tiene entre sus funciones la facultad de visitar todos los lugares en los que se encuentren personas privadas de su libertad en los Estados Parte, y una función consultiva, que consiste en prestar asistencia y asesoramiento a los Estados Parte y a los Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP). Los MNP son contrapartes nacionales previstas en el mismo tratado y creadas en los Estados Parte. El SPT también elabora informes de sus visitas a los países y formula recomendaciones.

³¹ OACNUDH, 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un manual para la sociedad civil. P. 43



Contactos

Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial
cerd@ohchr.org

Comité de Derechos Humanos,
Sociales y Culturales
cescr@ohchr.org

Comité de Derechos Humanos
ccpr@ohchr.org

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer
cedaw@ohchr.org

Comité contra la Tortura
cat@ohchr.org

Subcomité para la Prevención de la
Tortura
opcat@ohchr.org

Comité de los Derechos del Niño
crc@ohchr.org

Comité sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad
crpd@ohchr.org

Comité contra la Desaparición
Forzada
ced@ohchr.org

Quejas
petitions@ohchr.org

Si desea más información sobre el trabajo de los Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, consulte el enlace <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightBodies.aspx>

Para encontrar qué países han ratificado los tratados de Derechos Humanos, consulte el enlace <https://indicators.ohchr.org>

CAPÍTULO 6

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

6.1. ¿Qué hace el Consejo de Derechos Humanos?

El Consejo de Derechos Humanos (CDH) es el principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas, encargado de los derechos humanos³². El CDH tiene como propósito fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, prestar atención a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones al respecto.

El CDH posee la facultad de discutir todas las cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención durante todo el año. Se establece en un foro mundial de discusión en materia de derechos humanos y desarrolla el derecho internacional de los derechos humanos, y además se constituye en un espacio de intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los Estados.

El Consejo está compuesto por 47 Estados Miembros y celebra al menos tres periodos de sesiones al año en Ginebra (Suiza). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos actúa como secretaria para el Consejo de Derechos Humanos.

Como antecedente se debe destacar que el Consejo fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006 reemplazando a la antigua Comisión de Derechos Humanos, la cual, por más de 60 años, estuvo en el centro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas³³.

Al elevar la categoría de comisión a Consejo como órgano subsidiario de la Asamblea General, se reafirman los derechos humanos como uno de los pilares fundamentales de las Naciones Unidas.

³² OACNUDH. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Guía Práctica para las ONG participantes. P. 1

³³ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 78

Consejo de Derechos Humanos y la Sociedad Civil

En la resolución 60/251, la Asamblea General reconoce la importante función que desempeñan los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG) en los planos nacional, regional e internacional para promover y proteger los derechos humanos. Las ONGs pueden participar en el marco del CDH como observadores en base a disposiciones y prácticas que siguen desarrollándose y evolucionando, ya que el Consejo está obligado a velar por “la contribución más eficaz posible” de los observadores³⁴. Aunque se requiere que las ONGs estén reconocidas como entidades consultivas por el ECOSOC³⁵ para poder participar como observadores en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, las ONGs no reconocidas y los demás actores de la sociedad civil contribuyen activamente en la labor del CDH y sus mecanismos de distintas formas. Además, las reuniones del Consejo de Derechos Humanos se retransmiten en directo por Internet (<http://webtv.un.org>), y gran variedad de documentación e información figura en la página principal del Consejo a la cual se accede a través de la página de la OACNUDH³⁶⁻³⁷ (www.ohchr.org).

El Consejo de Derechos Humanos posee procedimientos, mecanismos y estructuras de protección y promoción de los derechos humanos entre los cuales se destacan: el Examen Periódico Universal (EPU), los procedimientos especiales, procedimientos de denuncias, el Comité Asesor, el Foro Social, los Grupos de trabajo del CDH, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre otros³⁸.

A continuación, esta guía se centrará en brindar información relevante sobre el Examen Periódico Universal y sobre los procedimientos especiales (relatores especiales), los cuales cuentan con un importante espacio de participación para las organizaciones de la sociedad civil.

³⁴ Véase la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

³⁵ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/ecosoc/es/>

³⁶ La información relativa a cada periodo de sesiones suele publicarse en la página principal dos semanas antes de cada periodo ordinario de sesiones.

³⁷ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 76

³⁸ Podrá contar con mayor información en el sitio del Consejo de Derechos Humanos, en la página de la OACNUDH www.ohchr.org.

CAPÍTULO 7

LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

7.1. ¿Qué se entiende por relatores y otros procedimientos especiales?

Los “procedimientos especiales” son mecanismos que tienen como propósito examinar, vigilar, asesorar e informar públicamente sobre situaciones de violaciones de los derechos humanos en un país determinado (mandatos por país) o sobre una cuestión temática en cualquier parte del mundo (mandatos temáticos). A la fecha de esta publicación existen 55 mandatos de los procedimientos especiales en funcionamiento, a saber, 41 mandatos temáticos y 14 mandatos por país. La OACNUDH presta asistencia en recursos humanos, logística e investigación para el cumplimiento de los mandatos.

La expresión “procedimientos especiales” engloba a mecanismos canalizados a través de personas expertas conocidas con diferentes nominaciones como “Relator/a Especial” o “Experto/a independiente”; además existen “Grupos de Trabajo”, los cuales están habitualmente integrados por cinco expertos/as³⁹. Si bien varían los títulos, no hay diferencias importantes entre las responsabilidades y métodos de trabajo generales de los relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo.

7.1.1. ¿Qué hacen los relatores y otros procedimientos especiales?⁴⁰

Las principales funciones de los distintos mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos son:

- Recibir y analizar información acerca de situaciones relativas a los derechos humanos de varias fuentes y de forma constante;
- Relacionarse e intercambiar información con las partes interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, dentro y fuera de las Naciones Unidas;
- Solicitar, a menudo con urgencia, aclaraciones por parte de los estados sobre presuntas violaciones y, llegado el caso, solicitar que apliquen medidas de protección para velar o restaurar el disfrute de los derechos humanos;
- Concienciar acerca de determinados derechos humanos, situaciones y fenómenos que evidencien las amenazas en contra y las violaciones de los derechos humanos;

³⁹ Naciones Unidas. Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Párr. 6. 2008.

⁴⁰ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. Pp. 109-110.

- Cuando las circunstancias así lo exijan, exponer los motivos de su preocupación a la opinión pública a través de los medios de comunicación o de otras declaraciones públicas;
- Realizar visitas a los países a fin de evaluar la situación de los derechos humanos relativa al respectivo mandato y formular recomendaciones a los estados a fin de que mejore la situación;
- Presentar informes y recomendaciones a la consideración del Consejo de Derechos Humanos y, conforme al mandato respectivo, de la Asamblea General, incluso ante el Consejo de Seguridad en ciertos casos; realizar actividades ordinarias, visitas sobre el terreno y estudiar determinadas tendencias y fenómenos de índole temática, y
- Contribuir con la elaboración de estudios temáticos al desarrollo de normas y preceptos rectores y relativos al tema del mandato o prestar asesoramiento jurídico sobre determinadas cuestiones.

7.1.2. ¿Cómo operan los procedimientos especiales?

Los titulares de los mandatos que desarrollan los procedimientos especiales disponen de distintos instrumentos para dar cumplimiento a sus respectivas funciones⁴¹:

- Realizan visitas a los países
- Remiten comunicaciones
- Publican comunicados de prensa
- Elaboran estudios temáticos
- Publican informes

Los titulares encargados de los procedimientos especiales presentan un informe anual al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades realizadas durante el año anterior.

El Consejo puede solicitar al Relator o Relatora o Grupo de Trabajo la elaboración de informes temáticos sobre cuestiones de interés en el ámbito de sus mandatos. Estos informes son públicos y se constituyen en referencia internacional para la labor de seguimiento y defensa de los derechos humanos en todo el mundo.

Los informes de los procedimientos especiales tratan sobre los métodos de trabajo, el análisis teórico, las tendencias y los logros generales en relación con el mandato, con la posible inclusión de recomendaciones generales. Estos informes pueden incluir resúmenes de las comunicaciones enviadas a los estados y las respuestas recibidas de los mismos respecto a casos puntuales. Los informes sobre las visitas a los países se suelen presentar como adenda al informe anual.

7.1.2.1. ¿Cómo se desarrollan las visitas a los países?

Las visitas a los países son un medio fundamental para obtener información directa y de primera mano, permite observar la situación de los derechos humanos y facilita un diálogo con las autoridades locales competentes, en particular con los poderes ejecutivo,

⁴¹ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 114.

legislativo y judicial. También permiten establecer contacto con las víctimas, testigos, las ONGs internacionales y locales y otros actores de la sociedad civil, los círculos académicos y personal de los organismos internacionales presentes en el país que se visita, y obtener información sobre la situación de los derechos humanos en ellos⁴².

Las visitas se realizan por invitación del Estado y tienen por propósito evaluar aspectos institucionales, jurídicos, judiciales y administrativos, así como formular recomendaciones a modo de consejos prácticos para el cumplimiento de los derechos humanos. Las visitas constituyen la oportunidad de conocer más a fondo, a nivel nacional, regional e internacional, los problemas específicos que se están tratando⁴³.

Las visitas a los países se pueden originar como una invitación del país que desea contar con una evaluación por parte de un mandato específico, o también los Relatores Especiales pueden solicitar una invitación comunicándose con el país por las vías diplomáticas correspondientes⁴⁴. Las visitas, en otros casos, pueden también ser sugeridas o solicitadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁵.

Algunos países han formulado “invitaciones permanentes”, lo que significa predisposición a recibir la visita de cualquier titular de mandato de los procedimientos especiales. El Paraguay actualmente tiene habilitado este tipo de invitaciones también conocidas como *standing invitations*. A febrero 2016, 115 Estados Miembros y 1 Estado Observador no miembro han cursado invitaciones permanentes a los procedimientos especiales⁴⁶.

Las invitaciones permanentes formuladas, así como la cooperación general que se facilita a los procedimientos especiales, son convenientemente tenidas en cuenta cuando se estudian las “promesas y compromisos” que hacen los Estados que aspiran a ser elegidos miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Tabla 1. Visitas de Relatores/Relatoras Especiales al Paraguay⁴⁷.

Mandato	Fecha
Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas-Aguilar	19 al 27 de noviembre de 2015
Relator Especial sobre el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, Sr. Dainius Puras	23 de septiembre al 6 de octubre de 2015
Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sra. Victoria Lucia Tauli-Corpuz	21 al 28 de noviembre de 2014

⁴² Naciones Unidas. 2008. Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Parr. 52.
⁴³ Naciones Unidas. 2008. Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Parr. 53-54.
⁴⁴ Esto incluye conversaciones con miembros del servicio diplomático del país, en particular el Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o en la Sede, u otro medio apropiado.
⁴⁵ Naciones Unidas. 2006. Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Parr. 55-56.
⁴⁶ Se puede consultar la lista de países con invitación permanente en la página web de la OCANUDH en la sección de procedimientos especiales. http://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/StandingInvitations.aspx?Lang=Sp
⁴⁷ Adicionalmente, Paraguay recibió la visita del Foro Permanente de las Naciones Unidas para cuestiones indígenas en abril de 2009.

Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Sra. Magdalena Sepúlveda Carmona	11 a 16 de diciembre de 2011
Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Sr. Heiner Bielefeldt	23 al 30 de marzo de 2011
Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Manfred Nowak	22 al 29 de noviembre de 2006
Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz	14 al 22 de abril de 2009
Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sr. Juan Miguel Petit	23 de febrero al 5 de marzo de 2004
Relatora Especial sobre desechos tóxicos, Sra. Fatma-Zohra Ksentini	14 al 19 de junio de 1998

El informe sobre la misión que prepara el titular de mandato incluye detalles sobre el análisis de la situación y un conjunto de conclusiones y recomendaciones formuladas al gobierno y demás actores. El proyecto de informe se envía primeramente al gobierno para que corrija cualquier información errónea o inexactitudes sobre los hechos. Los titulares de mandatos también pueden decidir que el proyecto de informe se envíe al equipo de las Naciones Unidas en el país y otras fuentes apropiadas para que formulen observaciones.

Las versiones definitivas del informe se publican habitualmente como un documento anexo, pero también pueden formar parte de un informe general del titular del mandato.

Posteriormente el informe se somete a la consideración del Consejo de Derechos Humanos. Algunos titulares de mandatos celebran también conferencias de prensa y elaboran las conclusiones preliminares al final de la visitas a los países.

El éxito de estas visitas a los países es mayor cuando el Gobierno se compromete y los actores de la sociedad civil participan, antes, durante y después de la visita, para respaldar la labor del titular del mandato.

Es importante mencionar que los titulares de mandatos pueden también auspicar y asistir a reuniones de expertos sobre cuestiones temáticas en la esfera de los derechos humanos.

7.1.2.2. ¿Qué características tienen las comunicaciones que emiten los procedimientos especiales?

Una de las principales actividades de los relatores especiales o titulares de mandatos es tomar medidas en relación a casos individuales conocidos por el relator o la relatora especial, teniendo en cuenta la información que reciben de fuentes confiables, principalmente de los actores de la sociedad civil.

Las “comunicaciones” son las intervenciones que implican la remisión de una carta a un Gobierno (cartas de alegaciones) en la que se solicita información relativa a las alegaciones o respuestas en relación a un caso del cual tomó conocimiento el mandato y, si procede, solicita al Gobierno al que va dirigida que adopte medidas cautelares o realice una investigación (llamamiento urgente)⁴⁸.

Los tipos de comunicaciones pueden ser:

- **Llamamientos urgentes:** se realizan sobre situaciones límite y ante el riesgo de que las víctimas pierdan la vida o surjan situaciones de daño gravísimo inminente.
- **Las cartas de alegaciones:** se remiten cuando no procede hacer un llamamiento urgente, para comunicar información y solicitar aclaraciones acerca de presuntas violaciones de los derechos humanos.

Las comunicaciones pueden tratar sobre casos relacionados con personas, grupos o comunidades, sobre las tendencias y situaciones generales de violaciones de los derechos humanos en un país, en particular o en ámbitos más generales, o bien sobre legislación o proyectos de ley que se consideren un motivo de preocupación. Las comunicaciones pueden realizarse entre varios relatores especiales, en particular cuando los casos se inscriben en los ámbitos de dos o más mandatos⁴⁹.

En las comunicaciones enviadas a los gobiernos, en general se mantiene la confidencialidad de la fuente para protegerla de posibles represalias. Sin embargo, la fuente de información puede solicitar que se revele su identidad⁵⁰.

Es fundamental la contribución de la sociedad civil en proveer información relevante, pertinente y confiable a los procedimientos especiales a fin de dar cumplimiento a los diferentes mandatos. A continuación se brindará detalles respecto a la presentación de casos individuales a los procedimientos especiales.

➤ **¿Cómo se denuncian casos de violaciones de derechos humanos a los procedimientos especiales?**

Toda persona u organización puede presentar información creíble y fidedigna sobre violaciones de los derechos humanos ante los mandatos de los relatores especiales. Los mecanismos de denuncia individual de los procedimientos especiales son uno de los métodos más eficaces para lograr la intervención directa en los casos particulares.

La sociedad civil juega un papel importante para llamar la atención de los relatores especiales, pues se debe tener en cuenta que los actores de la sociedad civil, con frecuencia, son intermediarios de quienes solicitan protección contra las violaciones de los derechos humanos ante estos mecanismos.

⁴⁸ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. Pp. 115.

⁴⁹ Naciones Unidas. 2006. Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Parr. 32.

⁵⁰ Naciones Unidas. 2006. Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Parr. 29/35.

Las comunicaciones remitidas y recibidas suelen ser confidenciales, hasta que se haga público el informe que el titular del mandato somete a la consideración del Consejo de Derechos Humanos, salvo si éste decide emitir un comunicado de prensa en la etapa inicial del proceso.

Los informes anuales de los relatores especiales contienen información sobre las comunicaciones remitidas y las respuestas recibidas de los Gobiernos acerca de casos concretos. Se debe destacar que en los informes constan los nombres de las presuntas víctimas, salvo en el caso de niñas, niños y adolescentes o de otras categorías de víctimas como las de violencia sexual.

Es importante que las organizaciones que representen a las víctimas de violaciones de los derechos humanos mantengan informadas a las mismas sobre la situación de sus casos, las estrategias de defensa y, en su caso, sobre la decisión de someterlos a la consideración de los mecanismos de los procedimientos especiales.

Los nombres y apellidos o las iniciales se comunicarán a las autoridades y éstos figurarán en el informe público del procedimiento especial de que se trate.

Sin embargo, cabe destacar que no siempre es necesario el consentimiento de la víctima para presentar el caso, como sucede cuando no se puede tener contacto con una víctima al estar ésta detenida o en circunstancias que le impiden acceder a una libre comunicación.

Los informes anuales de los relatores especiales contienen información sobre las comunicaciones remitidas y las respuestas recibidas de los gobiernos acerca de casos concretos. Se debe destacar que en los informes constan los nombres de las presuntas víctimas, salvo en el caso de niñas, niños y adolescentes o de otras categorías de víctimas como las de violencia sexual.

A efectos de facilitar el envío de información a los relatores/relatoras especiales, varios mandatos disponen de formularios particulares para aportar datos acerca de las presuntas violaciones de los derechos humanos⁵¹. En los anexos del manual se podrá acceder a algunos de los formularios mencionados.

Datos básicos para las comunicaciones

Cada Procedimiento Especial posee diferentes requisitos para remitir comunicaciones. Sin embargo, se deberán aportar los siguientes datos básicos en todas las comunicaciones que se vayan a remitir:

- Datos de identidad de la(s) presunta(s) víctima(s);
- Datos de identidad del (de los) presunto(s) autor(es) de la violación;
- Datos de identidad de la(s) persona(s) u organización(es) que remitan la comunicación (esta información será de índole confidencial);
- La fecha y el lugar del incidente;
- Una descripción detallada de las circunstancias del caso en que se produjeron las presuntas violaciones, así como las eventuales diligencias y medidas adoptadas.

⁵¹ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 123

La información enviada no debe estar supeditada a razones de índole política, ni fundarse únicamente en los informes de los medios de comunicación.

Los formularios estándar para enviar información sobre violaciones de derechos humanos a cada mandato, relator especial o grupo de trabajo figuran en la página web de la OACNUDH.

**Los casos particulares y las denuncias deben ser enviados al correo electrónico
urgent-action@hchr.org**

Fax: +41 (0)22 917 90 06

Dirección postal:

OACDH-ONUG, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211, Ginebra 10, Suiza.

Es importante señalar a qué mecanismo de los procedimientos especiales dirige la información en el asunto del mensaje enviado por correo electrónico, en el fax o en el sobre si se envía por correo ordinario⁵².

-  Al enviar información a los procedimientos especiales es importante centrarse en los hechos más relevantes, redactando la información esencial (evitando valoraciones, opiniones o calificativos) de manera tal que la persona que reciba la información comprenda los hechos y pueda relacionar con la violación a alguno de los tratados de derechos humanos que se haga referencia.
-  Redacte la información preferiblemente de acuerdo a la cronología de los hechos.
-  En anexos podrá encontrar formularios para algunos de los mandatos, que lo guíen para la construcción de la información requerida.
-  Es importante realizar el seguimiento a la información remitida a los procedimientos especiales y tener en cuenta que los actores de la sociedad civil pueden enviar información a los relatores/relatoras especiales o titulares de mandatos para informar sobre cualquier cambio o novedad en relación a los casos que se hayan comunicado⁵³.

Los casos particulares y las denuncias deben indicar a qué mecanismo se dirigen y deben ser enviados al correo: urgent-action@hchr.org

Fax: +41 (0)22 917 90 06

Dirección postal:

OACDH-ONUG, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211, Ginebra 10, Suiza.

7.1.2.3. ¿En qué circunstancias los procedimientos especiales publican comunicados de prensa?

Los titulares de mandato de los procedimientos especiales pueden, individual o colectivamente, formular comunicados de prensa en los que se pone de manifiesto una situación determinada o unas normas internacionales que deben ser respetadas por los Estados⁵⁴.

⁵² OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. Pp. 123-124.

⁵³ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 124.

En algunos casos, por ejemplo cuando la situación es motivo de grave preocupación o cuando el gobierno no proporciona una respuesta sobre el fondo, el titular de mandato del procedimiento especial puede hacer una declaración a la prensa o celebrar una conferencia de prensa, ya sea individualmente o junto con otros titulares de mandatos. Las declaraciones o comunicados de prensa son preparados por la Sección de Comunicación de la OACNUDH y se publican en el sitio web de la oficina.

7.1.2.4. ¿Qué alcance tienen los estudios temáticos que elaboran los titulares de mandatos?

Los relatores especiales pueden también elaborar estudios específicos sobre un determinado tema que guarda relación con su mandato. Sirven de orientación útil a los Estados, así como a la sociedad civil, en relación a la aplicación de las normas y de los principios de los derechos humanos⁵⁵.

Los estudios temáticos pueden ser realizados por iniciativa del titular del mandato o de conformidad con una solicitud específica del Consejo de Derechos Humanos o la Asamblea General de la ONU. Estos estudios son realizados con la asistencia técnica de la OACNUDH.

Es importante destacar que los estudios deben estar ampliamente documentados y, cuando proceda, deben incluir la participación de diversos actores⁵⁶ a través de información recogida mediante cuestionarios u otros instrumentos. En muchas ocasiones las consultas están disponibles en la página electrónica oficial del mandato, para que las organizaciones de la sociedad civil puedan remitir sus contribuciones al estudio.

“La sociedad civil en general, y las ONGs internacionales, regionales y nacionales en particular, prestan un apoyo muy valioso al sistema de los procedimientos especiales. Proporcionan información y análisis, ayudan a difundir sus conclusiones y contribuyen a las actividades de seguimiento, y de esa manera ayudan también a formular y llevar a la práctica políticas y programas nacionales adecuados para la educación sobre los derechos humanos con objeto de mejorar las situaciones relativas a las cuestiones que abordan los procedimientos especiales. Las reuniones con los representantes de la sociedad civil son provechosas en todos los aspectos de la labor de los procedimientos especiales, tanto en sus actividades en Ginebra y Nueva York, como en las misiones en el terreno y otras actividades. Por ello conviene que los titulares de mandatos examinen atenta y oportunamente las invitaciones de las ONGs a participar en actividades, como conferencias, debates, seminarios y consultas regionales⁵⁷.”

⁵⁴ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 118

⁵⁵ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 118.

⁵⁶ Gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, ONG, órganos de tratados, organizaciones regionales, otros expertos y asociados.

⁵⁷ Naciones Unidas. 2006. Manual de los Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Parr. 133.

CAPÍTULO 8

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

8.1. ¿Qué es el EPU?

A través del mecanismo llamado Examen Periódico Universal (EPU), el Consejo de Derechos Humanos examina periódicamente el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos por parte de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas⁵⁸. El EPU se define como un mecanismo de cooperación basado en el diálogo interactivo entre cada Estado examinado y los Estados Miembros y Observadores del Consejo, cuya finalidad es complementar y no duplicar la labor de los órganos de tratados de derechos humanos.

8.2. ¿Cuál es el ciclo de funcionamiento del EPU?

El EPU sigue un ciclo de cuatro años y medio, con varias fases, incluida la preparación de documentos en que se basa el examen propiamente dicho y el seguimiento de las conclusiones y las recomendaciones producto del examen. Así pues, está previsto que en cada fase correspondiente del proceso del examen participen las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos (defensorías del pueblo), así como representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONGs), defensores de derechos humanos, las instituciones académicas y de investigación⁵⁹.

8.2.1. Fase A: Preparación de la información para el examen

La preparación de información para el examen es la etapa preliminar del proceso. Los exámenes de los Estados se basan en la información que figura en tres documentos principales:

- **La información presentada por el Estado examinado:** El Estado examinado presenta la información preparada para el examen, que consiste en un informe nacional. Es importante destacar que se alienta a los Estados a elaborar la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados, incluida la sociedad civil. La información no debe exceder de 20 (veinte) páginas.
- **Una compilación de información de las Naciones Unidas.** La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prepara una compilación de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no debe exceder de 10 (diez) páginas.

⁵⁸ OACNUDH. Guía práctica para la sociedad civil. Examen Periódico Universal.

⁵⁹ OACNUDH: 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 139

- **El resumen de las contribuciones de otros actores interesados.** La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos elabora un resumen de la información adicional que proporcionan otros interlocutores pertinentes en el EPU, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil, que no debe exceder de 10 (diez) páginas. El resumen de la información que proporcionan otros interlocutores se estudia durante el examen⁶⁰.

8.2.2. Fase B: Grupo de Trabajo sobre el EPU

Esta etapa se refiere a la instalación del Grupo de Trabajo, el cual se reúne anualmente y celebra tres periodos de sesiones de dos semanas, en cada una de las cuales se examina a 16 Estados, equivalente a un total de 48 Estados por año examinados.

El examen de cada país dura tres horas y consiste en un debate interactivo entre el Estado examinado y los Estados miembros y los Estados observadores del Consejo. Durante el diálogo, los Estados miembros y los Estados observadores disponen de dos horas para formular preguntas y recomendaciones al Estado examinado.

El Estado examinado dispone a su vez de una hora para someter a la consideración del Grupo de Trabajo la información preparada para el examen, responder a las preguntas y recomendaciones que hayan formulado los Estados previamente y durante el diálogo interactivo, así como formular observaciones finales al concluir el examen⁶¹.

Para poder apreciar la Sesión del Consejo de Derechos Humanos y la participación de Paraguay en su segundo ciclo del EPU, podrá consultar el siguiente enlace: <http://webtv.un.org/watch/paraguay-review-24th-session-of-universal-periodic-review/4713136503001>



Es importante mencionar que un grupo de tres relatores, llamado “troika”, se encarga del examen de cada Estado. Se establece una troika diferente para el examen de cada Estado, cuyos miembros se seleccionan por sorteo entre los miembros del Consejo y proceden de diferentes grupos regionales. La OACNUDH presta asistencia a los miembros de la troika en el desempeño de sus funciones.

⁶⁰ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 142

⁶¹ Véase el documento sobre modalidades y prácticas del examen periódico universal, en inglés solamente, “Modalities and practices for the universal periodic review process” (A/HCR/PRST/8/1). En OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. Pp. 143-144.

Los Estados tendrán la oportunidad de formular preguntas o de plantear cuestiones relativas a un Estado con antelación al examen del mismo. Incumbe a la troika recibir estas preguntas o cuestiones y, si lo juzga oportuno, las agrupará. Luego, la troika remite las preguntas y cuestiones a la Secretaría del Examen Periódico Universal, que a su vez las envía al Estado examinado a más tardar dentro de un plazo de 10 días antes del examen. Asimismo, las preguntas y cuestiones se hacen circular entre los Estados miembros y los Estados observadores del Consejo⁶².

Tras el diálogo interactivo sobre cada Estado, la troika designada facilita la preparación de un documento final o informe sobre el examen, con ayuda de la Secretaría del EPU. Los informes de país del Grupo de

Trabajo se aprueban *ad referendum*. Los Estados disponen de dos semanas para efectuar los cambios oportunos en la redacción de sus declaraciones.

En los documentos finales figura un resumen de los procedimientos del examen, las conclusiones o recomendaciones y cualquier promesa o compromiso voluntario del Estado examinado.

Cada Estado examinado tiene la oportunidad de indicar si acepta o toma nota de las recomendaciones que figuran en el documento final. Se incluirán igualmente las recomendaciones anotadas por el Estado. El Estado examinado puede diferir su posición respecto a las recomendaciones hasta el desarrollo de la siguiente fase.

8.2.3. Fase C: Periodo ordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Tras la aprobación del informe por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, cada informe sobre el país examinado se remite al Consejo de Derechos Humanos. Por lo general, el Consejo considera y aprueba estos documentos finales en el siguiente periodo ordinario de sesiones, dedicando aproximadamente, una hora a cada documento⁶³. El documento aprobado es publicado en la página web de la OACNUDH.

Experiencia de Paraguay ante el Examen Periódico Universal

La situación de derechos humanos en Paraguay fue considerada por el Examen Periódico Universal en febrero/junio de 2011 y por segunda vez en enero/junio de 2016.

Los documentos en los que se basó el EPU de Paraguay fueron: 1) un informe nacional con información proporcionada por el Estado examinado; 2) una compilación de los informes de procedimientos especiales, de órganos de tratados y otras instancias de las Naciones Unidas; 3) un resumen de la información proporcionada por actores interesados, incluyendo las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales.

Las delegaciones que asumieron como relatores (“troika”) para el EPU de Paraguay fueron: Chile, España y Tailandia (2011) y Arabia Saudita, Argelia y Cuba (2016).

En el siguiente enlace de internet se podrá acceder a toda la documentación resultante del segundo ciclo del EPU de Paraguay: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/PYSession24.aspx>

⁶² OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. Pp. 144-145.

⁶³ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 145.

8.2.4. Fase D: Implementación de resultados y seguimiento del examen

Las conclusiones y recomendaciones adoptadas en el resultado del examen y que cuentan con el apoyo del Estado examinado, sirven de base para el seguimiento del Examen Periódico Universal.

El resultado del Examen Periódico Universal (incluidas las conclusiones y recomendaciones, así como las promesas y compromisos que haya asumido voluntariamente el Estado examinado) debería ser aplicado principalmente por el Estado examinado. No obstante, con arreglo a la resolución incumbe también su aplicación a otros actores interesados, incluida la sociedad civil. La comunidad internacional presta asistencia para la aplicación de las recomendaciones y conclusiones relativas al fortalecimiento de la capacidad y la asistencia técnica, en consulta con el país examinado y con su consentimiento.

Los ciclos de examen posteriores se centran, entre otras cosas, en la aplicación por parte de cada Estado de las recomendaciones, insistiendo en los casos observados de manera persistente⁶⁴.

Gráfico 8 Proceso del EPU



⁶⁴ OACNUDH. 2008. Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el ámbito de los Derechos Humanos. Un Manual para la sociedad civil. P. 147

8.3. *¿Cómo contribuye la sociedad civil con el EPU?*

Los representantes de la sociedad civil, incluidas las ONGs, pueden presentar información para el documento “**resumen de las contribuciones de otros actores interesados**”, ya sea que estén o no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social (ECOSOC). Dicha información debe ajustarse a las directrices adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119⁶⁵.

La información ha de ser enviada en la fecha que se determine, únicamente a través del sistema de presentación en línea de contribuciones al EPU: <https://uprdoc.ohchr.org>.

La información incluida en el resumen se publica posteriormente en el sitio web de la OACNUDH como documento de referencia.

Otras formas en las que la sociedad civil puede relacionarse con el mecanismo del EPU son:

- ▶ **Colaboración con los Estados en la preparación de los informes nacionales.**
- ▶ **Asistencia a los periodos de sesiones.**
- ▶ **Seguimiento y difusión de los resultados del examen.**
- ▶ **Impulso a la implementación de las recomendaciones.**

Es importante tener en cuenta que las ONGs reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social pueden ser acreditadas para participar en calidad de observadoras en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo. Las ONGs observadoras pueden presenciar las deliberaciones, pero no hacer declaraciones o intervenir al momento de la sesión. Asimismo, tienen la posibilidad de organizar reuniones informativas sobre el proceso del EPU, a fin de compartir información y las mejores prácticas a nivel nacional. Puede eventualmente participar en eventos paralelos sobre temas en particular o sobre la situación en un país.

Los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el EPU se transmiten en directo por la web (webcast). Las sesiones anteriores están archivadas y se pueden consultar también a través del sitio web de la OACNUDH⁶⁶.

⁶⁵ Véase enlace de las directrices en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/150/39/PDF/G1115039.pdf?OpenElement>

⁶⁶ Siga el enlace en línea <http://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>

Tanto en el primer como en el segundo ciclo del EPU, ONGs paraguayas han contribuido y participado de las sesiones del Grupo de Trabajo, constituyendo una experiencia importante en el mecanismo y en el conocimiento de las ONGs, principalmente de defensa de derechos humanos.

Las sesiones dedicadas a la adopción de los documentos sobre el resultado del EPU se transmiten en directo por la web (webcast), al igual que las relativas a los demás temas de la agenda del Consejo. Todas las sesiones transmitidas se archivan en la página web del EPU correspondiente al Estado de que se trate.

CAPÍTULO 9

MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES (SIMORE)

9.1. ¿Qué es el SIMORE?

El SIMORE es un mecanismo interinstitucional, creado por el Estado paraguay con apoyo de la OACNUDH, que permite contar con información organizada y actualizada sobre avances, retos, desafíos en el seguimiento de las recomendaciones internacionales, así como sobre las acciones de seguimiento que han desarrollado las instituciones del Estado⁶⁷.

Igualmente la sociedad civil, la academia y los medios de comunicación pueden monitorear la información disponible en esta herramienta sobre las obligaciones y compromisos del Estado en materia de derechos humanos. Se puede acceder en línea a través de la página web oficial: www.mre.gov.py o la página web de Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay: www.hchr.org.py.

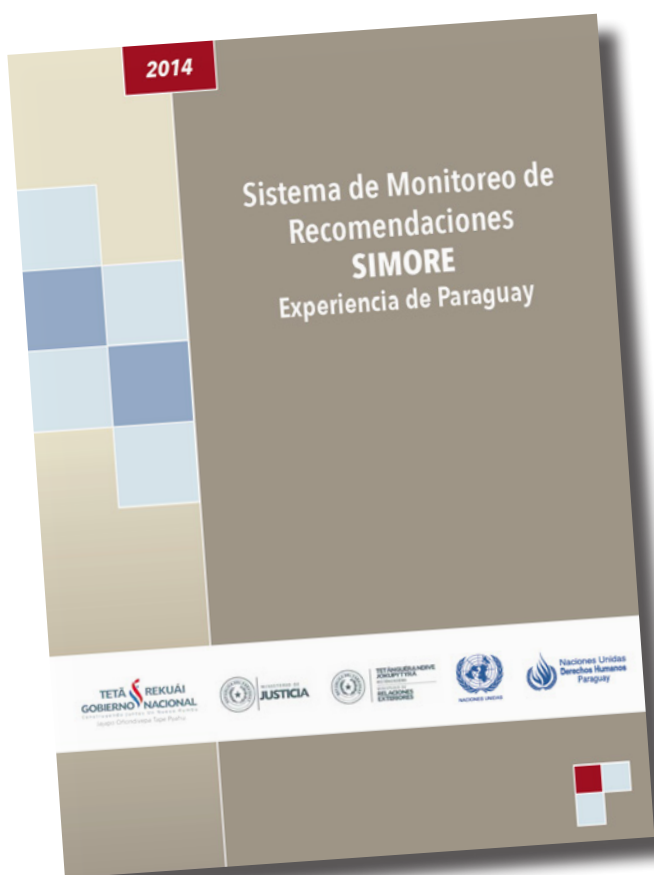
Para conocer más sobre el SIMORE se puede consultar el video tutorial público ingresando al siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=usx9bkxUd3U>



⁶⁷ OACNUDH 2015. Manual de formación en derechos humanos y estrategias para la reducción de la pobreza. Capacitación profesional N° 1. P. 41.

El SIMORE propicia el trabajo articulado entre las instituciones del Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo y facilita el espacio para compartir información respecto al cumplimiento de las recomendaciones, las organiza y posibilita la elaboración de informes nacionales sobre derechos humanos.

A través de esta herramienta de acceso público, el Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, la academia, los/as estudiantes y la comunidad internacional, pueden acceder a las recomendaciones según las necesidades específicas de los usuarios a través de opciones de filtros de búsqueda, tales como por año, por mecanismo, por grupo de población, por tema/derecho o por institución, así como también por palabras específicas.



Para conocer más sobre el proceso del desarrollo del SIMORE como herramienta metodológica que permite dar seguimiento a las recomendaciones internacionales de derechos humanos, se puede acceder a la sistematización de la cooperación técnica brindada por la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay.

Sistema de Monitoreo de Recomendaciones SIMORE.
Experiencia de Paraguay.
<http://goo.gl/gGFLso>

CAPÍTULO 10

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y LOS DERECHOS HUMANOS

10.1. ¿Qué es la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?

La nueva Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es el resultado de un acuerdo de Jefas y Jefes de Estado y Altas Autoridades del mundo. La agenda se sustenta en un conjunto de objetivos y metas de gran alcance, con una agenda universal y transformadora para el desarrollo sostenible basada en derechos, donde las personas y el planeta ocupan un lugar central.

La agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos, incluida la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (Resolución 70/1 Párrafo 10), poniendo de relieve la responsabilidad de los Estados de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación (Resolución 70/1 Párrafo 19).

“...no tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos. Si no se promueven todas esas causas, ninguna de ellas podrá triunfar.”

**Informe del Secretario General Kofi Annan,
Un concepto más amplio de la libertad, 2005, párrafo 17**

Los ODS presentan una oportunidad histórica para cumplir con un plan de acción que tenga por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad (Resolución 70/1. Preámbulo).

La implementación de esta amplia y ambiciosa agenda requiere de una Alianza Mundial revitalizada, con espíritu de solidaridad mundial que facilite una intensa participación para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y metas, incluidos el sector privado y la sociedad civil (Resolución 70/1. Párrafo 39).

El seguimiento y el examen de los ODS se realizará utilizando un conjunto de indicadores mundiales, regionales y nacionales formulados por los Estados Miembros (Resolución 70/1. 75). En este marco, los Estados reconocieron que el principio fundamental de la Agenda 2030 es “que nadie se quede atrás” por lo que se exigirá un alto nivel de datos desglosados. Los y las representantes de los Estados y líderes mundiales subrayaron que se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables para ayudar a medir los progresos y asegurar que nadie se quede atrás (Resolución 70/1. 48).

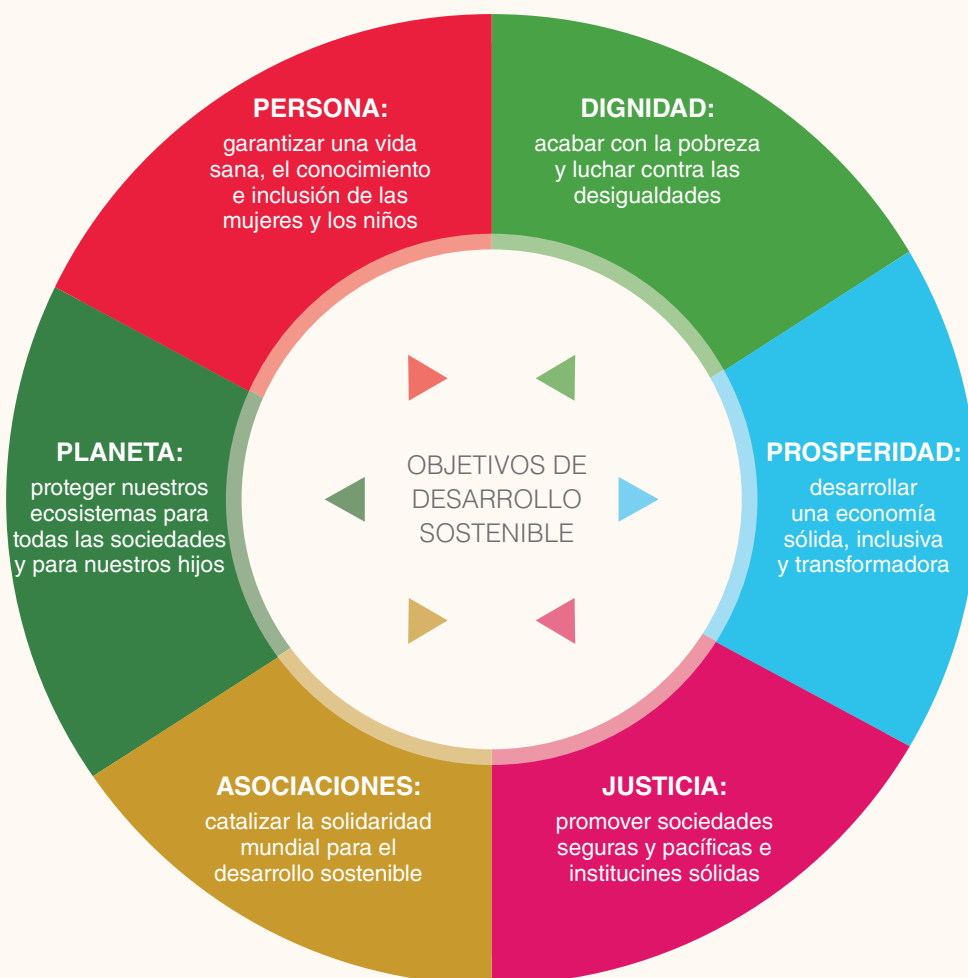
El enfoque de derechos humanos en los indicadores de desarrollo sostenible permitirá determinar los avances, brechas y desafíos presentes para el cumplimiento de los ODS en un marco de derechos para todas las personas sin discriminación.

La sociedad civil, en particular los defensores y defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, cuenta con una valiosa oportunidad para impulsar la nueva agenda asegurando el enfoque de derechos de esta, y evitando así la separación equívoca de los ámbitos de desarrollo y de derechos humanos.

Para más información respecto a los ODS y los Derechos Humanos acceda a la página web de la OACNUDH (www.ohchr.org)

Gráfico 9

Se establece un conjunto integrado de seis elementos esenciales para ayudar a enmarcar y fortalecer la agenda de desarrollo sostenible:



{anexos}

ANEXO I

ORIENTACIONES PARA
COMUNICACIONES ANTE LOS
ÓRGANOS DE TRATADOS

A. Preguntas claves para tomar la decisión de utilizar el procedimiento de comunicaciones individuales ante los comités

Para tomar la decisión de plantear un caso ante un órgano de tratado, las preguntas claves que pueden orientar son las siguientes:

- ¿Ya se intentaron todos los mecanismos internos posibles para resolver el conflicto? ¿Se tiene constancia de ello? Si es así:
 - ¿Cómo se organizará la información? Se sugiere en orden cronológico conforme a los hechos que se sucedieron o respecto de los cuales se tomó conocimiento.
- ¿Cómo se resguarda la información? ¿Quién o quiénes la resguardarán? Cuando se cuenta con originales y copias de documentos, archivos, fotografías, entre otros, es conveniente tomar recaudo para conservar de manera segura la información recopilada.
- ¿A quiénes se informa internamente esta decisión? ¿Quiénes son los aliados u organizaciones que en alianza podrían apoyar la decisión de presentar un caso? Es conveniente valorar la posibilidad de alianzas de actores claves que pueden ser un apoyo estratégico o político en el proceso.
- ¿Quién tiene experiencia y puede resultar un aliado para fortalecer la capacidad de plantear casos o comunicaciones en este proceso? Por lo general existen organizaciones no gubernamentales con experiencia que pueden aconsejar o sumarse al reclamo.
- ¿Cuál es el encuadre legal respecto a la información sobre las circunstancias o los hechos que se ha podido recolectar? ¿Cuál es el tratado de derechos humanos que se adecua o protege los derechos que han sido afectados? Considerando que cada Comité sólo evalúa el tratado que tiene bajo su supervisión, es muy importante determinar claramente los derechos y los artículos correspondientes en el tratado para poner a consideración del comité pertinente.
- Según la información organizada: ¿A qué órganos de tratado se podrá presentar la información?
 - Evalúe la pertinencia y las capacidades internas o distribución de tareas internas para la decisión de seguimiento. Es importante tomar en cuenta que una vez enviada la comunicación a un Comité es fundamental asegurar el seguimiento correspondiente para dar respuesta a cualquier inquietud del comité o para aportar información adicional o actualizada de la situación.
 - Determine si la presentación ante el órgano de tratado precisa ser publicada ante los medios o si existen razones para evitar exposición pública innecesaria. Debe analizarse con cuidado si la publicidad de la comunicación realizada puede aportar estratégicamente un mayor impacto al reclamo o si, por el contrario, puede afectar la perspectivas del caso o la seguridad de las personas involucradas.
 - Identifique quién o quiénes serán portavoces de la organización, o en su caso, si existen razones para coordinar alternadamente entre los miembros de la organización y evitar la sobre-exposición pública de un solo miembro.
 - Es importante organizarse previamente para armonizar los mensajes y respuestas entre quienes están a cargo de la comunicación del caso. Para ello, debe identificarse a las y los voceros. Adicionalmente, cabe reflexionar si es conveniente evitar la eventual estigmatización de una misma persona como vocera.

B. Lista de comprobación para la presentación de comunicaciones individuales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas⁶⁸

- ¿Ha indicado el Estado parte contra el que se presenta su comunicación?
- ¿Ha ratificado el Estado contra el que presenta la comunicación el tratado en cuestión?
¿Ha reconocido la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de particulares?
- ¿Es usted (o la persona en nombre de la cual presenta la denuncia) la víctima de la presunta violación?
- ¿Se presenta su comunicación en el plazo prescrito por el tratado en cuestión⁶⁹?
- ¿Ha agotado todos los recursos internos disponibles⁷⁰? ¿Ha detallado las medidas adoptadas para agotar los recursos internos disponibles en el Estado parte contra el que vaya dirigida su denuncia?
- ¿Ha comunicado si ha sometido su caso a otra instancia de examen o arreglo internacional?
- ¿Guarda relación su denuncia con sucesos ocurridos después de que el mecanismo de presentación de denuncias entrara en vigor para su Estado⁷¹?
- ¿Ha presentado su comunicación por escrito, de forma legible (preferiblemente mecanografiada) y firmada?
- ¿Ha proporcionado su información personal básica, como su nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento y direcciones postal y de correo electrónico?
- ¿Está su comunicación en uno de los idiomas de las Naciones Unidas (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso)?
- ¿Ha proporcionado copias de todos los documentos⁷² pertinentes para su comunicación y, en caso necesario, traducciones⁷³ a uno de los idiomas de las Naciones Unidas?
- ¿Ha ordenado todos los documentos por fecha, los ha numerado consecutivamente y los ha acompañado de una breve descripción?
- Si actúa en nombre de otra persona, ¿está suficientemente autorizado⁷⁴ o tiene algún otro tipo de justificación?

⁶⁸ OACNUDH. 2013. Procedimientos para presentar denuncias individuales en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Folleto informativo N° 7. Rev.2. Anexo V

⁶⁹ Aplicable a las comunicaciones presentadas al Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁷⁰ Si la tramitación de los recursos se prolonga injustificadamente o los recursos son manifiestamente ineficaces o no se dispone de ellos, es posible que no se le exija que agote los recursos internos.

⁷¹ Por norma, los comités no examinan denuncias que daten de un período anterior a esta fecha y su denuncia se considera, en términos legales, inadmisibile *ratione temporis*. Hay, sin embargo, excepciones a esta norma, por ejemplo cuando los efectos del suceso que se denuncie constituyan una violación continua del tratado.

⁷² No presente originales, solo copias.

⁷³ No es necesario que sean traducciones oficiales y pueden ser un resumen de los documentos.

⁷⁴ No se necesita ningún formulario específico.

- ▶ Si no desea que se revele su identidad en la decisión final, ¿lo ha indicado en su comunicación?
- ▶ ¿Ha indicado los tipos de reparación que le gustaría obtener del Estado parte en el caso de que el Comité llegue a la conclusión de que sus derechos han sido violados?
- ▶ ¿Está su denuncia suficientemente fundamentada? ¿Ha expuesto, por orden cronológico, todos los hechos y la información pertinente en la que se base la comunicación?
- ▶ ¿Ha explicado los motivos por los que considera que los hechos de su comunicación constituyen una violación del tratado en cuestión? ¿Es compatible su denuncia con las disposiciones del tratado en cuestión?
- ▶ ¿Tiene su comunicación un máximo de 50 páginas (excluidos los anexos)?
- ▶ Si su comunicación supera las 20 páginas, ¿ha presentado un breve resumen de un máximo de 5 páginas?

{anexos}

ANEXO II

ORIENTACIONES PARA
REQUERIR ESTATUS
CONSULTIVO DEL ECOSOC

¿Cómo una ONG puede solicitar el Estatus Consultivo del ECOSOC?

Las ONGs que deseen acceder al Estatus Consultivo del ECOSOC lo podrán realizar mediante una solicitud en línea siguiendo los pasos que indica el sitio web de la misma ECOSOC⁷⁵.

El registro del perfil de la ONG es revisado por un funcionario. Cuando el registro es aceptado, se informa a través de un e-mail. Podría llevar varios días hasta que su perfil sea aprobado. Este paso aún no significa la aprobación del estatus consultivo propiamente.

Como siguiente paso, después de ser notificado sobre la aceptación del perfil, la organización debe enviar la aplicación, la cual contiene el cuestionario y el resumen en línea y los documentos de apoyo que se solicitan.

La solicitud en línea solo se acepta en las dos lenguas de trabajo del secretariado de Naciones Unidas: inglés y francés.

Todos los documentos enviados, excluyendo publicaciones, deben de ser traducidos al inglés o francés. Si un documento es demasiado largo, se acepta un resumen traducido.

Los documentos de apoyo incluyen:

- Copia de la constitución/acta constitutiva y/o los estatutos/leyes y enmiendas a esos documentos (de acuerdo con el párrafo 10 de la resolución de ECOSOC 1996/31).
- Copia del certificado de registro. De acuerdo con la resolución 1996/31 una organización “debe autenticar que ha existido durante al menos dos años desde la fecha en que la solicitud fue recibida en el secretariado.” Remitir copia del registro o, si su país no requiere registro, remitir otro documento que pruebe su existencia.
- Copia del más reciente estado financiero e informe anual.
- Opcional: Copia de publicaciones y artículos recientes o declaraciones.
- Opcional: Organigrama de la organización (si está disponible).

Las solicitudes completas se deben recibir antes del 1 de junio del año anterior al cual la ONG desea ser considerada para su recomendación por el Comité de aprobación.

La Subdivisión de ONG se dedica a revisar las solicitudes durante el periodo entre el 1 de junio y la fecha en la cual se reúne el Comité que da la aprobación respectiva. Durante este tiempo, se puede contactar a la ONG para pedir más información o aclaraciones. Una aplicación se envía al Comité sólo después de ser revisada por el funcionario encargado y éste la considere completa.

El Comité se reúne dos veces al año para decidir qué organizaciones de las que están solicitando carácter consultivo recomendarán al Consejo de ECOSOC. Durante las sesiones, el Comité puede hacer preguntas a la ONG. Tales preguntas son inmediatamente enviadas a la ONG por el secretariado y deben ser respondidas por la ONG tan rápido como sea posible para ayudar al Comité a tomar una decisión y así evitar ser diferidas a futuras sesiones.

⁷⁵ Siga el enlace de referencia en línea siguiente: <http://csonet.org/index.php?menu=146>

Para obtener estatus consultivo están, entre otros, los siguientes requisitos:

- Las actividades de las organizaciones que solicitan estatus deben de ser relevantes para el trabajo del ECOSOC;
- La ONG debe existir (oficialmente registrada) durante por lo menos 2 años para poder solicitar estatus;
- La ONG debe tener un mecanismo de toma de decisiones democrático;
- La mayor parte de los fondos de la organización deben derivar de contribuciones por parte de afiliados nacionales, miembros individuales u otros componentes no-gubernamentales.

Las recomendaciones del Comité se publican en un informe y son enviadas a la siguiente reunión del ECOSOC para su aprobación final. Se manda una notificación oficial a todas las ONGs revisadas, para informales sobre la recomendación del Comité.

El Comité puede decidir diferir la revisión de una solicitud hasta la próxima sesión si estuvieran pendientes aclaraciones y respuestas a preguntas que el Comité remitió a la ONG.

Cuando el Consejo finalmente aprueba la recomendación del Comité de otorgar carácter consultivo a una ONG, el secretariado manda una notificación oficial.

Las ONGs a las que se les ha otorgado estatus consultivo general o especial deben enviar al Comité de Organizaciones No-Gubernamentales un informe breve de sus actividades cada cuatro años haciendo referencia, en particular, a su contribución al trabajo de Naciones Unidas (informe cuatrienal o “quadrennial report” en inglés).

{anexo}

ANEXO III

LISTA DE PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES – MANDATOS
TEMÁTICOS

Mandato	Contacto
Relator/a Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado	srhousing@ohchr.org
Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes	africandescent@ohchr.org
Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria	wgad@ohchr.org
Relator/a Especial en la esfera de los derechos culturales	srculturalrights@ohchr.org
Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas	freeassembly@ohchr.org
Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud incluidas sus causas y consecuencias	srlavery@ohchr.org
Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	srsaleofchildren@ohchr.org
Relator Especial sobre el derecho a la educación	sreducation@ohchr.org
Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias	wgeid@ohchr.org
Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	eje@ohchr.org
Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos	srextremepoverty@ohchr.org
Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación	srfood@ohchr.org
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	freedex@ohchr.org
Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias	freedomofreligion@ohchr.org
Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	srhealth@ohchr.org
Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	defenders@ohchr.org
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados	srindependencejl@ohchr.org

Mandato	Contacto
Experto independiente sobre la promoción de una orden internacional democrático y equitativo	ie-internationalorder@ohchr.org
Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	indigenous@ohchr.org
Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad	olderpersons@ohchr.org
Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas internamente desplazadas	idp@ohchr.org
Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	mercenaries@ohchr.org
Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos	ucm@ohchr.org
Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible	srenvironment@ohchr.org
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes	migrant@ohchr.org
Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías	minorityissues@ohchr.org
Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad	sr.disability@ohchr.org
Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	racism@ohchr.org
Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento	srwatsan@ohchr.org
Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional	iesolidarity@ohchr.org

Mandato	Contacto
Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	ieforeigndebt@ohchr.org
Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo	srct@ohchr.org
Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	sr-torture@ohchr.org
Relator Especial sobre las implicaciones para los de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos	srtoxicwaste@ohchr.org
Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños	srtrafficking@ohchr.org
Grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica	wgdiscriminationwomen@ohchr.org
Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas	wg-business@ohchr.org
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición	srtruth@ohchr.org
Experto independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo	albinismo@ohchr.org
Relator Especial sobre el derecho a la privacidad	sprivacy@ohchr.org
Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	vaw@ohchr.org

{anexos}

ANEXO IV

FORMULARIOS PARA
LA PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN A LOS
PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS DE
LAS NACIONES UNIDAS
RELATORES ESPECIALES

FORMULARIO PARA EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

NOTAS

1. El objetivo del cuestionario es obtener información precisa sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos de los migrantes. La Relatora Especial podría plantear sus inquietudes acerca de los incidentes denunciados y pedir a los gobiernos que formularan observaciones y comentarios al respecto.
2. Sírvase indicar si la información proporcionada es confidencial (en las secciones correspondientes).
3. Si la información que desea proporcionar se refiere a las condiciones, políticas, prácticas o leyes (es decir, a situaciones de carácter más general) que afectan a los derechos de los migrantes, no utilice el presente formulario. Posteriormente se proporcionará un formulario especial para tratar el tema de las prácticas adecuadas o los cambios negativos relacionados con la protección de los derechos humanos de los migrantes. Entretanto, sírvase enviar esa información a la dirección que figura al final del cuestionario sin incluirla en el formulario.
4. Se pueden adjuntar páginas adicionales si el espacio proporcionado no es suficiente.

CUESTIONARIO

1. INFORMACIÓN GENERAL (Sírvase marcar con una X lo que corresponda)

El incidente se refiere a una persona _____ a un grupo _____

Si se trata de un grupo, sírvase indicar el número de personas afectadas _____ y las características del grupo:

Número de hombres _____

Número de mujeres _____

Número de menores _____

País en el que se produjo el incidente _____

Nacionalidad de la víctima o las víctimas

2. IDENTIDAD DEL INTERESADO

Nota: Si se trata de más de una persona, sírvase adjuntar la información pertinente para cada persona por separado.

2.1. Apellido _____

2.2. Nombre _____

2.3. Sexo hombre ____ mujer ____

2.4. Fecha de nacimiento o edad _____

2.5. Nacionalidad o nacionalidades _____

2.6. Estado civil (soltero, casado, etc.) _____

- 2.7. Profesión y/o actividad (sindical, política, religiosa, humanitaria/solidaridad/derechos humanos, etc.) _____
- 2.8. Condición de la persona en el país en que se produjo el incidente
- Indocumentado _____
- En tránsito _____
- Turista _____
- Estudiante _____
- Con permiso de trabajo _____
- Residente _____
- Refugiado _____
- Solicitante de asilo _____
- Con protección temporal _____
- Otra (sírvese precisar) _____

3. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE DERECHOS

- 3.1. Fecha _____
- 3.2. Lugar _____
- 3.3. Hora _____
- 3.4. Tipo de incidente: sírvase describir las circunstancias del incidente
- _____
- 3.5. ¿Se pusieron en contacto las autoridades o la presunta víctima con algún funcionario consular? (Sírvase explicar.)
- _____
- 3.6. ¿Era consciente la presunta víctima de su derecho a ponerse en contacto con un funcionario consular de su país de origen? (Sírvase explicar)
- _____
- 3.7. Agentes considerados responsables de la presunta violación de derechos
- Agentes estatales (Especifíquese)
- _____
- Agentes no estatales (Especifíquese)
- _____
- Si hay dudas en cuanto a si eran o no agentes estatales, sírvase explicar por qué.
- _____
- a) Si se considera que los responsables eran agentes estatales, sírvase especificar (militares, de la policía, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecían, grado y funciones, etc.) e indíquese por qué se los considera responsables; (con la mayor precisión posible)
- _____
- b) Si no es posible identificar a los responsables como agentes estatales, ¿considera usted que las autoridades estatales o personas vinculadas a ellas son responsables del incidente?, ¿por qué?
- _____

4. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA VÍCTIMA, SUS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE

4.1. Indíquese si se han presentado denuncias al respecto, cuándo, quién y ante qué órgano.

4.2. Otras medidas adoptadas

4.3. Medidas adoptadas por las autoridades

Sírvase indicar, si se tiene conocimiento de ello, si las autoridades del Estado han iniciado investigaciones al respecto. En caso afirmativo, especifíquese qué tipo de investigaciones, la situación y los progresos de esas investigaciones y qué otras medidas se han adoptado.

En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, indíquese cómo se han tramitado en los órganos correspondientes y cuál ha sido el resultado de esas medidas.

5. IDENTIDAD DE LA PERSONA O LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL FORMULARIO

5.1. Institución

5.2. Particular

5.3. Nombre y apellido

5.4. Número o dirección de contacto (sírvase indicar el país y el prefijo)

5.5. Fax

5.6. Teléfono

5.7. Correo electrónico

5.8. Fecha en que se presenta el formulario

El cuestionario deberá enviarse por correo postal, fax o correo electrónico a:

Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Naciones Unidas

1211 Genève 10

Suiza

Fax: (41 22) 917 90 06

Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org**

(sírvase indicar en la casilla correspondiente al asunto: Special Rapporteur HR Migrants)

FORMULARIO PARA LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS

1. DEMANDANTE *(Esta información, si la Relatora Especial la acepta, se mantendrá confidencial).*

- 1.1. Nombre de la persona/organización _____
- 1.2. Relación con la(s) víctima(s) _____
- 1.3. Dirección _____
- 1.4. Fax/tel./correo electrónico, página web _____
- 1.5. Fecha envío petición _____
- 1.6. Otros _____

2. INCIDENTE ALEGADO

- 2.1. Información sobre la(s) víctima(s) _____
 - (a) Nombre _____
 - (b) Sexo _____
 - (c) Fecha de nacimiento o Edad _____
 - (d) Nacionalidad _____
 - (e) Ocupación _____
 - (f) Procedencia étnica/religiosa/social, si relevante _____
 - (g) Dirección _____
 - (h) Otra información relevante *(como el pasaporte, número de identidad)*: _____
 - (i) Ha recibido el consentimiento de la(s) víctima(s) para enviar esta comunicación en su nombre?

 - (j) Se ha informado a la(s) víctima(s) que si la Relatora Especial decide tomar acción en su nombre, una carta sobre lo que le ocurrió será enviada a las autoridades?

 - (k) Es consciente la(s) víctima(s) que, si esta comunicación se acepta, un resumen de lo que le ocurrió aparecerá en un informe público de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos?

 - (l) Preferiría la(s) víctima(s) que su nombre completo o bien solo sus iniciales aparezcan en el informe público de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos?

(Por favor, tenga en cuenta que los nombres completos de las víctimas aparecerán en las comunicaciones con los Gobiernos a no ser que se indique que exponer los nombres de las víctimas ante el Gobierno pondría a las víctimas ante el riesgo de daño añadido. En el informe público, los nombres de las víctimas de menos de 18 años y víctimas de violencia sexual no se revelarán, pero sus iniciales o letras por orden alfabético o aleatorio podrán ser utilizadas)

2.2. Información sobre el incidente

- (a) Descripción detallada de la violación de derechos humanos: _____
- (b) Fecha _____ (c) Hora: _____
- (d) Localización/país _____
- (e) Número de asaltantes _____
- (f) Los asaltantes, están relacionados con la(s) víctima(s)? En caso afirmativo, cómo? _____
- (g) Nombre o apodo del(los) asaltante(s) (así como, si conocido, descripción, cicatrices o marcas en el cuerpo como tatuajes, vestimenta/uniforme, rango/estatus, vehículo utilizado) _____
- (h) Cree la(s) víctima(s) que fue específicamente un objetivo debido a su sexo? En caso afirmativo, por qué? _____
- (i) Se ha informado a las autoridades del incidente? _____
En caso afirmativo, qué autoridades? _____
¿Cuándo? _____
- (j) Han tomado las autoridades alguna medida después del incidente? En caso afirmativo, qué autoridades? ¿Qué acción? ¿Cuándo? _____
- (k) Si la violación se cometió por individuos o grupos privados (en vez de oficiales gubernamentales), sírvase incluir cualquier información que pueda indicar que el Gobierno no ejerció la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y asegurar la compensación frente a la violación. _____
- (l) Ha visitado la víctima un médico después del incidente? Hay algún certificado/nota médica sobre dicho incidente? _____

3. LEYES O POLÍTICAS QUE SON O PUEDEN CAUSAR O CONTRIBUIR A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- 3.1. Si su sumisión concierne una ley o política, por favor sírvase resumirla así como los efectos de su aplicación sobre los derechos humanos de las mujeres. Sírvase proporcionar ejemplos concretos, si disponible:

Por favor, facilite cualquier información a la Relatora Especial que se haya puesto a su disposición después de haber enviado información sobre un caso. Por ejemplo, si su preocupación ya ha sido abordada adecuadamente o el resultado final ya ha sido determinado en una investigación o juicio, o una acción la cual fue planeada o amenazada ya se ha llevado a cabo.

Por favor envíelo a La Relatora Especial Sobre La Violencia Contra La Mujer,
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas
1211 Genève 10, Suiza
Fax: (41 22) 917 90 06
Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org**

FORMULARIO PARA EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

Las denuncias individuales y el formulario modelo

La Comisión de Derechos Humanos “pidió al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato, siga solicitando y recibiendo información verosímil y fiable de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales” (resoluciones 1993/82 y 1994/92 de la Comisión).

La Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía desea alentar a las entidades mencionadas, así como a los particulares, a que presenten a su atención cualquier información fidedigna de que dispongan en relación con violaciones de los derechos de los niños de esta naturaleza. La Relatora Especial ha elaborado el presente formulario destinado a facilitar la presentación de esta información. Posteriormente, la Relatora Especial podrá solicitar a los gobiernos interesados comentarios y observaciones sobre la respectiva cuestión.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Relator Especial actúa en los siguientes casos:

La venta de niños: “Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

(La venta de niños puede ser con fines de explotación sexual comercial, el uso en actividades delictivas, la mendicidad, la utilización en los conflictos armados, para la práctica de deportes, el trabajo forzoso, para ser dados en adopción, para contraer matrimonio, para el uso de sus órganos u otros fines).

La prostitución infantil: “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

La utilización de niños en la pornografía: “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

El tráfico de niños para los propósitos señalados anteriormente.

El abuso sexual de niños cuando hay denuncias de trata de personas.

Cuando un niño está en grave peligro de ser víctima de tales delitos.

2. NOTAS

El objetivo del presente cuestionario es obtener información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos del niño. La Relatora Especial podrá plantear a los gobiernos su preocupación por los incidentes denunciados y solicitarles observaciones y comentarios al respecto.

Si desea que se mantenga la confidencialidad de cualquier información proporcionada en el cuestionario, sírvase escribir “CONFIDENCIAL” al lado de la respuesta pertinente.

No dude en adjuntar hojas adicionales si el espacio proporcionado no es suficiente.

**3. SITIENEALGUNA PREGUNTA SOBRE CÓMO CUMPLIMENTAR EL PRESENTE FORMULARIO.
NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON LA RELATORA ESPECIAL.**

HOJA DE INFORMACIÓN- CUESTIONARIO

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. ¿El incidente se refiere a una persona o a un grupo? _____
Si se trata de un grupo, sírvase indicar el número de personas involucradas y las características del grupo:
(a) Número de niños/adolescentes _____
(b) Número de niñas/adolescentes _____
- 1.2. País o países en que se produjo el incidente _____
- 1.3. Nacionalidad o nacionalidades de la víctima o las víctimas _____

2. IDENTIDAD DE LAS PERSONAS AFECTADAS

Nota: si se trata de más de una persona, sírvase adjuntar la información pertinente para cada persona por separado.

- 2.1. Apellido _____
- 2.2. Nombre _____
- 2.3. Sexo _____
- 2.4. Fecha de nacimiento o edad _____
- 2.5. Nacionalidad o nacionalidades _____
- 2.6. Origen étnico (si procede) _____

3. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE DERECHOS

- 3.1. Fecha _____
- 3.2. Lugar (localidad- país/países) _____
- 3.3. Hora _____
- 3.4. La naturaleza del incidente (sírvase describir las circunstancias, haciendo referencia a las categorías que figuran en el apartado sobre información general):

- 3.5. Número de autores de la violación de derechos _____
- 3.6. ¿Conoce la víctima al autor o autores del acto? _____
- 3.7. Nacionalidad del agresor o los agresores _____
- 3.8. Agentes considerados responsables de la presunta violación de derechos:
(a) Agentes estatales (especifique) _____
(b) Agentes no estatales (especifique) _____
(c) Si existen dudas en cuanto a si eran o no agentes estatales, explique por qué.

(d) Si se considera que los autores de la violación de derechos eran agentes estatales, especifique (militares, policías, agentes de servicios de seguridad, unidad a la que pertenecen, grado y funciones, otros) e indique por qué se los considera responsables; intente hacerlo con la mayor precisión posible.

Si no es posible identificarlos como agentes del Estado, ¿cree usted que las autoridades gubernamentales o las personas vinculadas a ellas son responsables de los hechos?
¿Por qué?

Si hay testigos del incidente, señale sus nombres, edad, relación con la víctima y dirección de contacto. Si desean permanecer anónimos, indique si son parientes, espectadores casuales, u otros. Si existen pruebas, sírvase especificarlas.

4. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA VÍCTIMA, SUS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE

4.1. Indique si se han presentado denuncias al respecto y, en su caso, cuándo, por quién y ante qué autoridades u organismos competentes del Estado (policía, fiscalía, tribunal).

4.2. Otras medidas adoptadas

4.3. Medidas adoptadas por las autoridades

Sírvase indicar si, hasta donde usted sabe, las autoridades del Estado han iniciado investigaciones al respecto. En caso afirmativo, especifique el tipo de investigaciones, los avances y el estado en que se encuentran estas investigaciones. ¿Qué otras medidas se han adoptado?

En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, indique cómo las han tramitado las autoridades u otros organismos competentes, y cuál ha sido el resultado de esas medidas.

5. IDENTIDAD DE LA PERSONA O LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTA ESTE FORMULARIO

5.1. Apellido _____

5.2. Nombre _____

5.3. Condición: individuo, grupo, organización no gubernamental, organismo intergubernamental, gobierno. Sírvase especificar _____

5.4. Número o dirección de contacto (incluya el indicativo de país y de zona) _____

5.5. Fax _____

5.6. Teléfono _____

5.7. Correo electrónico _____

5.8. Sírvase indicar si no desea que se revele su identidad _____

5.9. Fecha en que presenta el formulario _____

5.10. Firma del autor _____

El formulario cumplimentado deberá enviarse a:

Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra

8-14 avenue de la Paix

Naciones Unidas

1211 Genève 10, Suiza

Fax: (41 22) 917 90 06

Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org**

(sírvase indicar en la casilla correspondiente al asunto: Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía)

FORMULARIO PARA EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN

Líneas directrices para la sumisión de alegaciones de violaciones de los derechos a la libertad de reunión y asociación pacíficas al Relator Especial

Antes de enviar una queja, asegúrese que todos los detalles que aparecen en los puntos 1 al 6 de la columna A (Información esencial) estén incluidos en su sumisión. En casos de extremada urgencia, es posible someter un caso solamente con parte de esta información, aunque su ausencia hará que sea más difícil examinar el asunto. Si dispone de información adicional, podría ser útil. Puede encontrar ejemplos en la columna B (Información útil). Estos detalles no son esenciales, pero pueden ser importantes en algunos casos.

La información puede enviarse en forma de listado (como en la columna A), o bien incluirla en una carta. La columna C ofrece un ejemplo de información de un caso, y como se puede incluir en una carta. Facilitar detalles correctos y expresarlo con claridad hará que una respuesta rápida sea más fácil.

En cuanto a proyectos o legislación existente que restringirían indebidamente los derechos a la libertad de reunión pacífica y/o de asociación, por favor sírvase indicar las provisiones problemáticas de manera clara. Si es posible, por favor proporcione una copia del texto legislativo en el idioma original así como en inglés, francés o español.

En caso de alegaciones de represalias contra la(s) víctima(s) debido a su cooperación con las Naciones Unidas, por favor indíquelo claramente en su queja.

A Información esencial	B Información útil	C Ejemplo de Carta de Relator Especial
1. Nombre de la/s víctima/s alegada/s Asegúrese de proporcionar los nombres y apellidos y deletrear correctamente. Las víctimas pueden ser individuos, grupos u organizaciones.	Si la víctima es un individuo, por favor proporcione información sobre el género, edad, nacionalidad y profesión. Si la víctima es un individuo o una organización, por favor proporcione información de contacto. La información de contacto se mantendrá confidencial. Donde sea necesario, por favor indique también la ciudad y el país donde la víctima (persona/s, organización) realiza su trabajo.	La Sra. Aabb Ddee, Presidenta de un sindicato en las fábricas XXYY, y los Sres. Ffgg Hhii y Jjkk Llmm, miembros del mismo sindicato. Su residencia está en (nombre de la ciudad/ municipalidad y país).

A Información esencial	B Información útil	C Ejemplo de Carta de Relator Especial
2. Estatus de la víctima ¿En qué tipo/s de actividad está involucrada la víctima (persona/s, organización)?	Si la violación inicial ha dado lugar a otros hechos, por favor descríbalos en orden cronológico. Por ejemplo, si la preocupación inicial es que un activista ha sido arrestado cuando ejercía sus derechos a la libertad de reunión pacífica y/o de asociación, deben proporcionar detalles. Sin embargo, si luego fue detenido/a, otra información útil podría incluir: el lugar de la detención; si la persona tiene acceso a un abogado; las condiciones de la detención; la acusación; etc.	La Sra. Ddee, el Sr. Hhii y el Sr. Lmm defienden los derechos de sus compañeros trabajadores
3. Violación/es alegadas/ abuso/s cometidos contra la víctima en el ejercicio de sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ¿Qué ha ocurrido? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cuál es la situación actual?	-----	El 1 de mayo de 2012, una manifestación pacífica de más de 50 trabajadores de XYYY, pidiendo mejores condiciones laborales, se llevó a cabo delante de las fábricas XYYY. La manifestación fue liderada por la Sra. Ddee. Poco después del inicio de la manifestación, la policía llegó y dispersó violentamente a los manifestantes pacíficos. La Sra. Ddee, el Sr. Hhii, y el Sr. Lmm fueron golpeados con porras en la cabeza y en la espalda. La policía arrestó a la Sra. Ddee, quien luego fue acusada de violar la Sección 45 del Código Criminal de (nombre del país) por “organizar una reunión ilegal que generó desorden público”. La Sra. Ddee se encuentra detenida en la prisión (nombre y localidad), donde se le negó acceso a un abogado. Su juicio está previsto para el 10 de julio de 2012.
4. Autores Sírvase proporcionar información disponible sobre quién habría cometido la violación (o abuso en caso de que el autor sea un actor no estatal): p.ej. hombres con uniforme (¿qué tipo?); rango, unidad u otra identificación o título.	Testigos ¿Hubo algún testigo de la violación o abuso alegado? ¿Hubo alguna otra víctima?	La Sra. Ddee, el Sr. Hhii y el Sr. Lmm fueron golpeados por agentes de la policía de la estación de policía (nombre y localidad). Los mismos agentes arrestaron a la Sra. Ddee.

A Información esencial	B Información útil	C Ejemplo de Carta de Relator Especial
5. Acción de las autoridades ¿Se ha informado a las autoridades de esta cuestión? ¿Qué acción se ha llevado a cabo?	Acción llevada a cabo por la víctima u organizaciones de derechos humanos ¿Se ha hecho pública la violación o abuso alegado? ¿Se ha enviado esta información a otros grupos de derechos humanos? Las sumisiones pueden realizarlas tanto organizaciones como individuos.	El Sr. Hhii y el Sr. Limm no informaron del asunto a la policía por miedo a represalias.
6. ¿Quién somete esta información? Confidencial Proporcione el nombre y la información de contacto. Especifique también el rol profesional, en caso que sea relevante.		Esta carta está sometida por la organización no gubernamental (nombre de la ONG), que tiene un mandato de supervisar la situación de los derechos humanos en (nombre del país).
Actualizaciones Por favor, envíe información actualizada que tenga a su disposición lo antes posible. Es especialmente importante saber si ha habido algún cambio en la situación de la víctima. Actualizaciones pueden darse cuando: • se obtenga información adicional (p. ej. la identidad del autor de la violación); • se han dado nuevos sucesos (p. ej. la puesta en libertad de la víctima detenida).		Hoy (fecha), hemos conocido que la Corte Criminal de (nombre) ha puesto en libertad a la Sra. Ddee. Sin embargo, se encuentra en un estado precario de salud debido a las palizas que los guardas de seguridad le propinaron repetidamente durante su detención.

La información deberá enviarse a:
Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra
Naciones Unidas
1211 Genève 10, Suiza
Fax: (41 22) 917 90 06
Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org**
(sírvase indicar en la casilla correspondiente al asunto: Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación)

FORMULARIO PARA LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS

1. IDENTIDAD DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN QUE ENVÍA ESTA INFORMACIÓN (Esta información permanecerá confidencial).

1.1. Nombre de la persona/organización

- Apellido(s) _____
- Nombre(s) _____
- Nombre y tipo de organización (si es aplicable) _____

1.2. Relación con la(s) víctima(s) _____

1.3. Dirección _____

1.4. Datos de contacto (por favor indique el código del país y del área)

- Fax _____
- Teléfono _____
- E-mail _____
- Website _____

2. INCIDENTE A REPORTAR

2.1. Información General

- (a) ¿El incidente se refiere a una persona o a un grupo de personas?
- (b) Si se refiere a un grupo de personas, sírvase indicar el número de personas afectadas y las características del grupo de personas:

2.2. Información sobre la(s) víctima(s):

- (a) Nombre _____
- (b) Sexo _____
- (c) Fecha de Nacimiento o edad (al momento del incidente) _____
- (d) Nacionalidad _____
- (e) Ocupación _____
- (f) Antecedentes étnicos, religiosos o sociales (si es aplicable) _____
- (g) Dirección _____
- (h) Otra información relevante _____
- (i) ¿La(s) víctima(s) han expresado su consentimiento para que esta información sea enviada en su nombre? Por favor cerciórese de haber obtenido el consentimiento de la(s) víctima(s) en la medida de lo posible.

- (j) ¿Se le ha informado a la(s) víctima(s) que, si la Relatora Especial decide emprender alguna acción en su nombre, le será enviada a las autoridades gubernamentales una carta indicando lo sucedido?

- (k) ¿Sabe la víctima que, si decide enviarse una comunicación al Gobierno, el resumen del incidente expuesto será publicado en un informe de la Relatora Especial?

- (l) ¿Preferiría(n) la(s) víctima(s) que su nombre completo apareciera en el informe o que en el informe de la Relatora Especial se mencionaran simplemente las iniciales de su nombre?

2.3. Información con respecto al incidente

(a) Información detallada sobre la descripción de la violación a los derechos humanos

(b) Fecha _____

(c) Hora _____

(d) Lugar (ciudad/pueblo/provincia y país o países) _____

(e) Número de autores de la supuesta violación _____

(f) ¿Conoce la víctima a los presuntos autores de la supuesta violación a los derechos humanos? En caso afirmativo, ¿cómo los conoció?

(g) Nombre o alias del (los) autor(es) de la violación a los derechos humanos e información sobre su identidad (descripción, cicatrices o marcas corporales tales como tatuajes, descripción de la vestimenta/uniforme, título/estatus, vehículo utilizado)

(h) ¿Cree la víctima que la supuesta violación a los derechos humanos estuvo relacionada con su raza, edad o género? Si la respuesta es afirmativa, ¿por qué?

(i) Si hay testigos del incidente, por favor indique sus nombres, edad, vínculo/relación con la víctima y dirección. Si los testigos desean permanecer anónimos, indique si existen familiares, personas circundantes, etc.; si existe evidencia, por favor especifíquela.

(j) ¿La víctima ha sido examinada por un médico después de la ocurrencia del incidente? ¿Existe algún certificado/reporte médico con respecto al incidente en cuestión?

2.4. Información sobre los supuestos autores de la(s) violación(es) a los derechos humanos

(a) ¿la violación a los derechos humanos fue perpetrada por individuos o grupos privados (más que por oficiales gubernamentales)? Si es el caso, por favor incluya cualquier información que pueda indicar que el gobierno no actuó con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar la(s) violación(es) a los derechos humanos y asegurar la reparación/compensación a las víctimas.

(b) Si es confuso determinar si los actores de la violación eran o no agentes del estado, por favor explique por qué.

(c) Si se cree que quienes perpetraron la violación era agentes estatales, por favor especifique (personal militar o de policía; agentes de servicios de seguridad; unidad a la que pertenecen, rango, funciones, etc.) e indique porqué se cree que ellos son los responsables de la violación. Por favor sea tan preciso como sea posible.

(d) Si no es posible identificar a quienes perpetraron la violación como agentes estatales, cree Usted que autoridades gubernamentales o personas vinculadas a estas son responsables del incidente, por qué?

2.5. Medidas tomadas por la víctima, su familia o por cualquier otra persona en su nombre

(a) ¿Ha sido el incidente reportado a las autoridades estatales competentes? Indique si el caso ha sido enviado para algún tipo de trámite, cuando y quién lo envió y ante que autoridad (es) u órgano(s) estatal(es) competente(s) (por ejemplo, la policía, la procuraduría, las cortes o tribunales de justicia)

(b) ¿Las autoridades estatales han tomado medidas después del incidente? _____

- Si es así ¿qué autoridades estatales?

- ¿Qué medidas tomaron?

- ¿Cuándo tomaron estas medidas ? (fecha y hora)

2.6. Leyes o políticas públicas que pudieron o podrían haber contribuido a la comisión de esta violación particular de los derechos humanos

Si su caso se refiere a una ley o a una política pública, por favor, resuma y señale los efectos que esta pueda tener en la implementación de los derechos humanos. Proporcione ejemplos concretos, si están disponibles.

Con miras a llevar a cabo su trabajo sobre las causas originarias de las violaciones, la Relatora Especial está interesada en recibir información y/o los textos de proyectos de ley en materia de derechos humanos o que los afectan, en la medida en que estos se relacionen con su mandato.

La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud estaría interesada en recibir información sobre leyes o políticas nacionales o regionales referentes a la prevención, la prosecución penal o la rehabilitación de víctimas de violaciones a los derechos humanos dentro del marco de su mandato. La Relatora Especial también estaría interesada en recibir información sobre las leyes o las políticas públicas que son discriminatorias o cuya aplicación es discriminatoria (por ejemplo, sobre la base del origen étnico, de nacionalidad, de la descendencia o del género); o leyes o políticas públicas que se relacionan con los derechos de los niños y niñas, por ejemplo en lo referente al trabajo infantil.

Por favor informe a la Relatora Especial sobre cualquier información que sea disponible después de haber diligenciado este formulario, incluida información sobre el tratamiento que ha recibido su petición o caso, si ha habido al respecto un pronunciamiento definitivo en un juicio o en las conclusiones de una investigación o sobre cualquier amenaza o cualquier medida que haya sido planeada.

Por favor envíenos este formulario por fax al +41 22 917 90 06, por correo electrónico a: **urgent-action@ohchr.org**, **srs Slavery@ohchr.org** o por correo postal a

Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud
Sub-División de Procedimientos Especiales - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra
Naciones Unidas
1211 Genève 10, Suiza
Fax: (41 22) 917 90 06
Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org**
(sírvese indicar en la casilla correspondiente al asunto: Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud)

FORMULARIO PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

INSTRUCCIONES COMUNES A TODAS LAS COMUNICACIONES

Hay 6 elementos necesarios, indicados con *, sin los cuales el formulario no puede ser procesado.

Estos son:

- 1) la identidad de la persona desaparecida (nombre completo);
- 2) la fecha en que se produjo la desaparición (al menos mes y año);
- 3) el lugar de detención o secuestro, o donde la persona desaparecida fue vista por última vez;
- 4) las fuerzas (estatales o con su apoyo) que se creen responsables de la desaparición;
- 5) las medidas adoptadas por la familia u otras personas para localizar a la persona. Si la acción no hubiera sido posible, explicar por qué;
- 6) la identidad de la persona u organización que presenta el formulario.

Por favor, antes de enviar el formulario asegúrese que todos los elementos antes mencionados están incluidos. Esto permitirá una mejor consideración del caso.

- Si completa el formulario a mano, por favor, utilice mayúsculas.
- Escriba el nombre completo de las instituciones (fuerzas de seguridad, organismos gubernamentales u otros)
Por favor, no utilice formas abreviaciones.
- Describir los hechos de manera clara y concisa, con tantos detalles como sea posible.
- Presente un formulario por persona desaparecida.
- Si desea información particular que se mantiene confidencial por favor indicarlo.

INSTRUCCIONES PARA LAS COMUNICACIONES PRESENTADAS POR UNA ONG

- Es necesario que su organización:
 - a) cuente con el consentimiento de la familia del desaparecido, y;
 - b) pueda llevar a cabo el seguimiento del mismo, transmitiendo información de gobierno a los familiares, y de la familia al Grupo de Trabajo hasta que el destino o paradero de la persona sean determinados.
- Por lo tanto, por favor responda a las preguntas siguientes obligatorias:

* ¿Cuenta su organización el consentimiento directo de la familia del desaparecido para presentar en su nombre el formulario de comunicación al Grupo de Trabajo?

Sí _____ No _____

* ¿Puede su organización transmitir información entre la familia y el Grupo de Trabajo?

Sí _____ No _____

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

FORMULARIO DE COMUNICACION

1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA DESAPARECIDA

1.1. Apellido(s) _____

1.2. Nombre(s) _____

1.3. Pseudónimos u otras formas además del nombre por el cual la persona es conocida _____

- 1.4. Sexo: ____ masculino / ____ femenino
1.5. Ocupación o profesión _____
1.6. Nombre del padre _____
Nombre de la madre _____
1.7. Fecha de nacimiento _____
1.8. Lugar y país de nacimiento _____
1.9. ¿Era menor de 18 años al momento de la desaparición? ____ sí/ ____ no
1.10. Documento (pasaporte, documento nacional de identidad, credencial de elector u otro documento de identidad)
(a) Tipo _____
(b) Número _____
(c) Fecha de expedición _____
(d) Lugar y país de emisión _____
(e) Nacionalidad(es) _____
(f) Dirección de residencia habitual _____
(g) Cualquier otro lugar de residencia al momento de la desaparición _____
1.11. Estado civil _____
1.12. Indígena: ____ sí / ____ no
1.13. Embarazada: ____ sí / ____ no

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA DESAPARICIÓN

- 2.1. Fecha de la detención, secuestro o desaparición (al menos mes y año)

2.2. * Lugar en el que se produjo la detención, secuestro o desaparición (sea lo más preciso posible, indicando calle, ciudad, provincia o cualquier otra información pertinente)

2.3. * Fecha en la que la persona fue vista por última vez (por lo menos mes y año), si es diferente de la fecha de la detención o secuestro (ejemplo: si después de su detención o secuestro fue vista meses más tarde en prisión)

2.4. * Lugar en el que la persona fue vista por última vez, si éste es diferente del lugar de su detención o secuestro (ejemplo: si después de su detención o secuestro fue vista meses más tarde en prisión). Sea lo más preciso posible, indicando calle, ciudad, provincia o cualquier otra información pertinente).

2.5. Por favor, proporcione una descripción completa de cómo se produjo la desaparición. Tenga en cuenta que, aunque este no es un elemento necesario, una descripción detallada de las circunstancias en la que se produjo la desaparición, favorece las posibilidades de encontrar a la persona (adjunte una hoja si es necesario).

2.6. * Fuerzas estatales que perpetraron la desaparición o la apoyaron. Si cree que los autores son agentes del Estado, por favor, indique y especifique de que fuerza se trata y porque las considera responsables. Sea lo más preciso posible (indique si se trata del ejército, policía, personas uniformadas o de civil, agentes de los servicios de seguridad; así como la unidad a la que pertenecen, rango y funciones, las identificaciones presentadas, etc.)

2.7. Si la identificación como agentes del Estado no es posible, indique por qué cree que las autoridades gubernamentales o personas vinculadas a ellos, pueden ser responsables del incidente.

2.8. Si hay testigos, por favor proporcione sus nombres y su relación con la víctima. Si prefieren permanecer en el anonimato, indique si se trata de familiares, transeúntes, u otros. Si hay pruebas, por favor, menciónelas.

2.9. Información adicional sobre el caso. Por favor, indique cualquier otra información pertinente que pueda ser útil para encontrar a la persona desaparecida.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DESPUÉS DE LA DESAPARICIÓN

* Indique las medidas tomadas por los parientes u otras personas para localizar a la persona desaparecida (denuncias ante la policía, prisión, comisión de derechos humanos, habeas corpus, derecho de petición, etc.). Por favor indique lo siguiente: cuándo, por quién y ante qué órgano dichas medidas fueron tomadas.

- (a) Denuncias (cuándo, por quién y ante qué órgano u órganos)
- (b) Otras medidas tomadas (cuándo, por quién y ante qué órgano u órganos)
- (c) Si ninguna acción fue tomada, por favor explique por qué

4. PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA COMUNICACIÓN

* Persona que presenta la comunicación

(a) Apellido(s) _____

(b) Nombre(s) _____

(c) Relación con la persona desaparecida _____

(d) Datos de contacto (dirección, teléfono, fax, correo electrónico)

* Organización que presenta la comunicación (si pertinente)

(e) Datos de contacto (dirección, teléfono, fax, correo electrónico)

5. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

Sírvase indicar si desea que su identidad se mantenga confidencial

_____ Sí, mantener mi identidad confidencial.

_____ No es necesario mantener mi identidad confidencial.

Fecha:

Lugar:

Firma del autor:

DIRECCIÓN PARA PRESENTAR UNA COMUNICACIÓN

Correo electrónico: **wgeid@ohchr.org**

Fax: +41 22 917 9006 (por favor, indique: "A la atención de: WGEID")

Correo: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Palais des Nations, 8-14 Avenue de la Paix,

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

FORMULARIO PARA EL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA LIBERTAD DE RELIGIÓN O DE CREENCIAS

Modelo de cuestionario

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. ¿El caso se refiere a una persona o a un grupo? _____
- 1.2. Si se trata de un grupo, indique el número de personas afectadas y la denominación del grupo:
- (a) País(es) en que se han producido los hechos _____
- (b) Nacionalidad(es) de la(s) víctima(s) _____
- (c) ¿Exige la legislación nacional la (re)inscripción de las asociaciones religiosas y, en este caso, cuál es el estatus actual del grupo en cuestión?
- _____

2. IDENTIDAD DE LAS PERSONAS AFECTADAS

Advertencia: en caso de que esté afectada más de una persona rogamos adjunte de forma separada la información pertinente de cada persona.

- 2.1. Apellido _____
- 2.2. Nombre _____
- 2.3. Denominación de su religión o creencias _____
- 2.4. Lugar de residencia o de proveniencia _____
- 2.5. Edad _____
- 2.6. Sexo _____
- 2.7. Nacionalidad(es) _____

3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PRESUNTA VIOLACIÓN

- 3.1. Fecha y hora (aproximada, si no se sabe la fecha exacta) _____
- 3.2. Lugar (localidad y país/países) _____
- 3.3. Rogamos haga una descripción detallada de los hechos en que se produjo la violación que se alega en cuanto a la naturaleza de la acción gubernativa:
- ¿Qué indicios existen de que la(s) víctima(s) haya(n) sido el objetivo de dichas acciones a causa de su religión o creencias?
- _____
- 3.4. Identificación de quienes se alega sea el o los autores, su(s) nombre(s) y actividad(es) y posibles motivos:
- (a) ¿Conoce la víctima al presunto autor o autores?
- _____
- (b) ¿Se cree que los presuntos responsables de la violación que se alega sean agentes estatales o no estatales?
- _____
- (c) En caso de que crea que los autores son agentes estatales, especifique de qué orden (policía, militares, agentes de los servicios de seguridad, unidad a la que pertenecen, rango y funciones, etc.) e indique por qué cree que sean responsables; sea lo más preciso posible.
- _____
- (d) Si la identificación de agentes estatales no es posible, ¿cree UD. que autoridades gubernamentales o personas relacionadas con ellas estén involucradas? ¿Por qué?
- _____

- (e) Si hay testigos del incidente, indique sus nombres, edad, relación con ellos y dirección de contacto. En caso de que quieran mantenerse en el anonimato señale si son parientes, transeúntes, etc. Si existen pruebas, por favor especifíquelas.
-

4. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA VÍCTIMA, SUS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE

- 4.1. Indique si se han presentado denuncias al respecto y, en su caso, cuándo, por quién y ante qué autoridades u organismos competentes del Estado (policía, fiscalía, juzgado):
-

- 4.2. ¿Se han tomado otras medidas?
-

- 4.3. Medidas tomadas por las autoridades:

- Diga si, a su conocimiento, las autoridades estatales han hecho investigaciones al respecto.

- En caso afirmativo, especifique el tipo de investigaciones, el estatus y avance de las mismas.

- ¿Qué otras medidas se han tomado?

- 4.4. En caso de que la víctima o sus familiares hayan presentado denuncias, ¿cómo han sido éstas tramitadas por parte de las autoridades u otros organismos competentes? ¿Cuál ha sido el resultado de dichas medidas?
-

5. IDENTIDAD DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN QUE PRESENTA ESTE FORMULARIO

5.1. Apellido _____

5.2. Nombre _____

5.3. Número de contacto o dirección (favor indique el código del país y de zona)

(a) Fax: _____

(b) Teléfono: _____

(c) Correo electrónico: _____

5.4. Especifique su categoría: individuo, grupo, organización no gubernamental, grupo religioso o de creencias, agencia intergubernamental, Gobierno.

5.5. ¿Sabe la víctima o víctimas que UD. está actuando en su nombre?

5.6. Rogamos indique si UD. desea que su identidad sea tratada con carácter confidencial:

5.7. Fecha en que UD. presenta este formulario _____

Firma del autor

Este cuestionario debe ser rellenado y enviado a:
Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Naciones Unidas en Ginebra
8-14 Avenue de la Paix
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: (+41) 22 917 90 06
Correo electrónico: **freedomofreligion@ohchr.org**
o bien **urgent-action@ohchr.org**
(Rogamos incluya en la casilla del asunto: Relator especial sobre la libertad de religión o de creencias)

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS AL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Relator Especial procede a examinar, junto con los Estados interesados, las denuncias de casos individuales de violaciones de los derechos humanos cometidos contra los defensores.

¿De dónde proviene la información?

La información recibida procede de diversas fuentes que incluyen a defensores de los derechos humanos individuales, organizaciones no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas.

¿Qué ocurre cuando el Relator Especial recibe la información?

A medida que recibe información, el Relator Especial examina en primer lugar si ésta **entra en el ámbito de su mandato**.

En segundo lugar, se hace todo lo posible por determinar la validez de la denuncia sobre posibles violaciones de derechos humanos y la fiabilidad de la fuente de información. A menudo pueden faltar datos importantes en la información recibida inicialmente y el personal del ACNUDH que presta apoyo al mandato del Relator Especial se encarga de ponerse en contacto con las fuentes para recopilar información adicional.

En tercer lugar, el Relator Especial **entra en contacto con el gobierno del Estado** donde pudo haber ocurrido la presunta violación.

Este contacto suele establecerse por medio de llamamientos urgentes o cartas de alegaciones que se dirigen a la misión diplomática del país respectivo ante las Naciones Unidas en Ginebra para que los transmita a sus capitales. Las cartas contienen información sobre la víctima, los problemas concretos de derechos humanos y los presuntos hechos.

Los llamamientos urgentes se utilizan para comunicar información a los gobiernos acerca de una violación que al parecer está ocurriendo o que está a punto de cometerse. El propósito de estas comunicaciones es que las autoridades estatales competentes estén informadas lo antes posible de las circunstancias pertinentes de manera que puedan intervenir para poner fin a las violaciones de derechos humanos o evitar que éstas ocurran. Por ejemplo, una amenaza de muerte presuntamente proferida contra un abogado de derechos humanos en respuesta a su labor en la esfera de esos derechos se abordará mediante un llamamiento urgente en que se solicite la adopción de medidas urgentes.

Las cartas de alegaciones se utilizan para comunicar información acerca de violaciones presuntamente ya cometidas y cuyos efectos en el defensor de los derechos humanos afectado ya no se pueden cambiar. Este tipo de cartas se utiliza, por ejemplo, cuando la información llega a el Relator Especial mucho tiempo después de ocurridos los hechos o de que se haya cometido y ultimado la transgresión. Por ejemplo, el caso del asesinato de un defensor de los derechos humanos se abordará ante el Estado correspondiente mediante una carta de transmisión de denuncia.

Denuncias que tratan varios temas de derechos humanos

El Relator Especial consulta constantemente a otros relatores especiales de las Naciones Unidas cuyos mandatos están relacionados con un caso determinado y a menudo envía cartas conjuntas con esos titulares de mandatos expresando su preocupación.

¿Cuál es el objetivo de la intervención del Relator Especial?

El objetivo principal de las comunicaciones es proteger a los defensores de los derechos humanos asegurándose de que las autoridades estén informadas lo antes posible de la denuncia y tengan la oportunidad de investigarlas para poner fin a cualquier violación de los derechos humanos o evitar que se produzca. En ambos tipos de comunicación, el Relator Especial pide al gobierno interesado que tome todas las medidas que proceda para investigar y afrontar los presuntos hechos y le comunique los resultados de su investigación y las medidas adoptadas. Las cartas de transmisión de denuncia se utilizan principalmente para solicitar a las autoridades del Estado que realicen una investigación de los hechos e inicien acciones penales contra los responsables.

¿Cuánto tiempo tarda el proceso?

El Relator Especial y el personal del ACNUDH que colabora con su mandato tratan de procesar las denuncias lo antes posible, prestando atención particular a los casos más serios y urgentes. En muchas ocasiones, el Relator Especial se dirige al gobierno del Estado interesado unas horas después de haber recibido la información de la fuente. En otras, cuando el Relator no tiene suficiente información, puede tardar varios días en reunir y esclarecer la información necesaria para contactar al gobierno de que se trate.

¿Qué ocurre después?

Lo ideal es que el gobierno en cuestión reaccione de forma inmediata a la comunicación del Relator Especial, investigue las denuncias y adopte medidas para prevenir o poner fin a una violación. Se insta a los gobiernos a que, en virtud de la resolución del Consejo de Derechos Humanos en la que se renueva el mandato del Relator Especial, respondan a las comunicaciones emitidas. En muchas ocasiones, no se reciben respuestas, se reciben muchos meses después o éstas no abordan las preocupaciones sustantivas planteadas por el Relator Especial.

Si el Relator Especial no recibe una pronta respuesta de un gobierno, en particular respecto a un caso serio y urgente, entonces procura darle seguimiento por conducto de la representación de ese gobierno ante las Naciones Unidas en Ginebra. Debido a las limitaciones de recursos, es imposible dar seguimiento a todos los casos.

Confidencialidad

Las personas y organizaciones que envían información al Relator Especial permanecen siempre en el anonimato y su identidad no figura en las cartas a los gobiernos ni en los informes públicos.

Las cartas enviadas por el Relator Especial a los gobiernos no se publican sino hasta cuando se adjuntan a las respuestas recibidas en el informe conjunto sobre las comunicaciones de todos los procedimientos especiales. A partir de septiembre de 2011, este informe se elabora tres veces por año y se presenta en los periodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Cómo presentar una denuncia

En el formulario que se encuentra a continuación (incluido en este formato para facilitar su impresión) figuran las directrices sobre el tipo de información que requiere el Relator Especial para adoptar medidas frente a un caso, así como la manera en que debe presentarse.

Directrices para presentar al Relator Especial denuncias de violaciones de la declaración sobre los defensores de los derechos humanos

Selección de la información adecuada y presentación clara

- Antes de presentar una denuncia es preciso asegurarse de que en ella se incluyen todos los datos enumerados en los puntos 1 a 7 de la columna A (Información esencial). En casos de extrema urgencia, tal vez pueda prescindirse de alguno, pero ello dificultará el examen del asunto.
- Cualquier información adicional puede ser útil. En la columna B (Información útil) figuran algunos ejemplos al respecto. Estos datos no son esenciales, pero pueden ser importantes.
- La información puede incluirse en una lista (como en la columna A) o en forma de carta. La columna C contiene un ejemplo de información sobre un caso y cómo presentarla en una carta. Facilitar el tipo adecuado de pormenores y exponerlos claramente facilita una respuesta rápida.

Confidencialidad

- Se indicará la identidad de la víctima en toda comunicación entre el Relator Especial y las autoridades del Estado. el Relator Especial no puede intervenir sin revelar la identidad de la víctima. Si ésta es un menor (menor de 18 años), el Relator Especial indicará su nombre en su comunicación con el Estado, pero no lo hará en ningún otro informe público ulterior. La fuente de la información proporcionada, o la propia víctima, también pueden pedir que el nombre de ésta no figure en los informes públicos.
- Siempre se mantendrá confidencial la identidad de la fuente de la información sobre la presunta vulneración, a menos que la fuente acepte que se revele. Al presentar información podrá indicarse si hay algún otro pormenor cuya confidencialidad desee mantenerse.

Directrices para presentar al Relator Especial denuncias de violaciones de la declaración sobre los defensores de los derechos humanos

A Información esencial	B Información útil	C Ejemplo de Carta de Relator Especial
Información esencial 1. Nombre de las presuntas víctimas Asegurarse de que el nombre y los apellidos son exactos. Las víctimas pueden ser individuos, grupos u organizaciones.	Si la víctima es un individuo, debe proporcionarse información sobre sexo, edad, nacionalidad y profesión. Si la víctima es un individuo o una organización, debe proporcionarse información de contacto. Ésta se considerará confidencial.	La Sra. Aabb Ddee, abogada, vive en [nombre de la ciudad/ localidad y país].
2. Condición de la víctima de defensor de los derechos humanos ¿Qué actividad de derechos humanos desarrolla la víctima (persona(s), organización)?	Cuando proceda, debe indicarse también la ciudad y el país donde la víctima (persona(s), organización) lleva a cabo su labor en favor de los derechos humanos.	Aabb Ddee se hace cargo de causas en defensa del derecho de minorías étnicas a una vivienda adecuada. También es miembro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

A Información esencial	B Información útil	C Ejemplo de Carta de Relator Especial
3. Presunta(s) violación(es) cometidas contra la víctima ¿Qué ocurrió? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cuál es la situación actual?	Quando un abuso inicial ha conducido a una serie de otros actos, éstos deben describirse por orden cronológico. Por ejemplo, si la preocupación inicial es que un defensor de los derechos humanos haya sido detenido, debe proporcionarse información al respecto; pero si, posteriormente, es encarcelado, otra información útil incluirá lo siguiente: lugar de encarcelamiento; si la persona tiene un abogado; condiciones de cargos; etc.	Aabb Ddee recibió una amenaza anónima contra su seguridad. Con arreglo a nuestra información, el [día/mes/año] la Sra. Ddee recibió una carta en su oficina situada en [nombre de la ciudad o localidad]. La carta estaba dirigida a su nombre y sólo decía lo siguiente: “Ten cuidado”. Además, el día siguiente dos hombres siguieron de cerca en un vehículo de color blanco a la Sra. Ddee cuando regresaba en automóvil a su casa desde la oficina.
4. Autores Proporcionar cualquier información disponible sobre la violación: por ejemplo, dos hombres (¿de uniforme?); graduación, unidad u otra identificación o título.	Testigos ¿Hubo algún testigo de la presunta violación? ¿Hubo otras víctimas?	Aabb Ddee no pudo identificar a los dos hombres que la siguieron ni el vehículo utilizado. Un amigo que acompañaba a la Sra. Ddee en su automóvil también vio el vehículo que les seguía.
5. Medidas adoptadas por las autoridades ¿Se ha comunicado el asunto a las autoridades competentes? ¿Qué medidas se han adoptado?	Medidas adoptadas por la víctima o por organizaciones de derechos humanos ¿Se ha hecho pública la presunta violación? ¿Se ha comunicado esta información a otros grupos de derechos humanos?	Aabb Ddee denunció ambos incidentes en la comisaría local [nombre/ dirección de la comisaría] el mismo día en que ocurrieron. La policía ha abierto una investigación. La Sra. Ddee también informó de los incidentes a un periódico local [nombre de la publicación].
6. Conexión entre la violación y la labor de derechos humanos ¿Por qué considera que la presunta violación está relacionada con la labor que desarrolla la víctima en materia de derechos humanos?	Incidentes anteriores Si ha habido incidentes anteriores pertinentes, proporcionar información al respecto	Hace un año [fecha], otro abogado que representaba al mismo grupo étnico que Aabb Ddee recibió una carta de amenazas similar a la recibida por la Sra. Ddee y posteriormente [fecha] fue asesinado por desconocidos.
7. ¿Quién presenta esta información? (Confidencial) Indicar el nombre y los datos de contacto. Debe indicarse también la actividad profesional, si procede.	Las denuncias pueden presentarlas organizaciones o individuos.	Se remite esta carta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la que trabaja la Sra. Aabb Ddee.

A Información esencial	B Información útil	C Ejemplo de Carta de Relator Especial
Actualización Sírvanse enviar lo antes posible cualquier información actualizada de que dispongan. Es especialmente importante saber si se ha producido algún cambio en la situación de la víctima. Puede proporcionarse información actualizada cuando: - se posea información adicional (por ejemplo, la identidad del autor); - se hayan producido nuevos hechos (por ejemplo, la víctima ha sido puesta en libertad).		[dos meses después] Hoy [fecha] hemos sabido que ayer se cerró la investigación de la policía. Se ha detenido y encarcelado a dos hombres a los que se acusa de haber enviado una carta con amenazas a Aabb Ddee el [fecha] y de haberla seguido en automóvil cuando salió del trabajo el día siguiente. Los dos hombres comparecerán ante el juez dentro de dos semanas. Aunque acoge con satisfacción estas detenciones, la Sra. Ddee cree que la persona que ordenó la comisión de los hechos permanece en libertad. Ha solicitado que continúe la investigación de la policía.

Direcciones y números de contacto para la presentación de denuncias y el envío de correspondencia.

- El personal del Relator Especial acusará recibo de una denuncia cuando así se solicite. Podrá contactarse en todo momento para completar la información.
- Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org**. El texto de los mensajes electrónicos debe referirse al mandato de los defensores de los derechos humanos.
- Fax: +41 22 917 9006 (Ginebra, Suiza).
- Teléfono: +41 22 917 1234. Este es el número de la central telefónica de las Naciones Unidas en Ginebra (Suiza). Al llamar deberá pedirse comunicación con el personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ocupa de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y concretamente con el personal de apoyo al mandato del Relator Especial para los defensores de los derechos humanos.

FORMULARIO PARA EL RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y ELIMINACIÓN ECOLÓGICAMENTE RACIONALES DE LAS SUSTANCIAS Y LOS DESECHOS PELIGROSOS

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Para que una denuncia sea admisible, deberá ir acompañada de la siguiente información:

- Quién (es) es (son) la (s) presunta (s) víctima (s) (individuo(s), comunidad, grupo, otros);
- Quién (es) es (son) el (los) presunto (s) autor (es) de la violación;
Sírvanse proporcionar información fundamentada sobre todos los actores implicados, incluidos los actores no estatales, si procede.
- La identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que envía(n) la comunicación (esta información se mantendrá en confidencialidad);
Como regla general, siempre se mantiene la confidencialidad de la fuente de información sobre la presunta violación. Al presentar la información, sírvase indicar qué detalles desea que se mantengan en confidencialidad.
- Fecha, lugar y descripción detallada de las circunstancias del incidente o de la violación;

La información enviada puede referirse a violaciones que presuntamente ya se han producido, que están ocurriendo o que están a punto de ocurrir.

La información deberá incluir los recursos legales adoptados, si los hay, para obtener reparación a nivel nacional o regional, y cualquier otra información pertinente sobre los diversos aspectos del caso.

Como regla general, las comunicaciones que contengan lenguaje abusivo o en las que resulte obvio que hay motivaciones políticas no serán tomadas en consideración.

Las comunicaciones deberán describir de manera clara y concisa las circunstancias del incidente y los detalles pertinentes mencionados anteriormente. La información deberá ser presentada por cualquier persona o grupo de personas que alegue ser víctima de violaciones y/o que tenga conocimiento fidedigno o directo de estas violaciones. El Relator Especial está dispuesto a recibir comunicaciones en cualquier formato (aún no se ha elaborado un modelo de cuestionario).

SEGUIMIENTO

Las comunicaciones enviadas por el Relator Especial al gobierno y las respuestas recibidas se mantienen confidenciales hasta que se publican en los informes sobre las comunicaciones que los titulares de mandatos presentan al Consejo de Derechos Humanos en cada periodo ordinario de sesiones (en marzo, junio y septiembre). Es importante que el Relator Especial reciba información actualizada y pertinente sobre las situaciones contempladas en las denuncias presentadas a fin de que pueda continuar realizando un seguimiento de la cuestión a través de su diálogo con las partes involucradas.

Se insta a la (s) persona (s) u organización (es) que hayan presentado la información y las denuncias a que tomen en consideración la respuesta formulada por el gobierno correspondiente y presenten sus observaciones, en caso necesario, al Relator Especial.

Cabe asimismo señalar que se han establecido varios otros mecanismos de denuncias individuales como parte del sistema internacional de derechos humanos.

Para obtener más información, sírvase consultar la página de los Procedimientos Especiales y la página de los procedimientos de denuncia de los órganos de derechos humanos.

Una denuncia puede ser presentada a:

E-mail: **urgent-action@ohchr.org**

Fax: +41 22 917 90 06

or Postal mail: OHCHR-UNOG

8-14 Avenue de la Paix

1211 Geneva 10

Switzerland

FORMULARIO PARA EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Para que una denuncia sea admisible, deberá ir acompañada de la siguiente información:

1. Quién (es) es (son) la (s) presunta (s) víctima (s) (individuo(s), comunidad, grupo, otros);
2. Quién (es) es (son) el (los) presunto (s) autor (es) de la violación; Sírvanse proporcionar información fundamentada sobre todos los actores implicados, incluidos los actores no estatales, si procede.
3. La identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que envía(n) la comunicación (esta información se mantendrá en confidencialidad); Como regla general, siempre se mantiene la confidencialidad de la fuente de información sobre la presunta violación. Al presentar la información, sírvase indicar qué detalles desea que se mantengan en confidencialidad.
4. Fecha, lugar y descripción detallada de las circunstancias del incidente o de la violación; La información enviada puede referirse a violaciones que presuntamente ya se han producido, que están ocurriendo o que están a punto de ocurrir. La información deberá incluir los recursos legales adoptados, si los hay, para obtener reparación a nivel nacional o regional, y cualquier otra información pertinente sobre los diversos aspectos del caso.

Como regla general, las comunicaciones que contengan lenguaje abusivo o en las que resulte obvio que hay motivaciones políticas no serán tomadas en consideración.

Las comunicaciones deberán describir de manera clara y concisa las circunstancias del incidente y los detalles pertinentes mencionados anteriormente. La información deberá ser presentada por cualquier persona o grupo de personas que alegue ser víctima de violaciones y/o que tenga conocimiento fidedigno o directo de estas violaciones. El Relator Especial está dispuesto a recibir comunicaciones en cualquier formato (aún no se ha elaborado un modelo de cuestionario).

SEGUIMIENTO

Las comunicaciones remitidas a los gobiernos y las respuestas recibidas se mantienen confidenciales hasta que se publican en los informes sobre las comunicaciones que los titulares de mandatos presentan al Consejo de Derechos Humanos en cada periodo ordinario de sesiones. Es importante que el Relator Especial reciba información actualizada y pertinente sobre las situaciones contempladas en las denuncias presentadas a fin de que pueda continuar realizando un seguimiento de la cuestión a través de su diálogo con las partes involucradas. Se insta a la (s) persona(s) u organización (es) que hayan presentado la información y las denuncias a que tomen en consideración la respuesta formulada por el gobierno correspondiente y presenten sus observaciones, en caso necesario, al Relator Especial.

Cabe asimismo señalar que se han establecido varios otros mecanismos de denuncias individuales como parte del sistema internacional de derechos humanos. Para obtener más información, sírvase consultar la página de los Procedimientos Especiales y la página de los procedimientos de denuncia de los órganos de derechos humanos.

La información relativa a presuntas violaciones del derecho a la alimentación puede ser enviado por correo electrónico, fax o correo postal a las siguientes direcciones:
Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org, srfood@ohchr.org**
Fax: +41 22 917 90 06
Correo postal: OACDH-ONUG 8-14 Avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza

FORMULARIO PARA EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Para que una denuncia sea admisible, deberá ir acompañada de la siguiente información:

- Quién (es) es (son) la (s) presunta (s) víctima (s) (individuo(s), comunidad, grupo, otros);
- Quién (es) es (son) el (los) presunto (s) autor (es) de la violación; Sírvanse proporcionar información fundamentada sobre todos los actores implicados, incluidos los actores no estatales, si procede.
- La identificación de la(s) persona(s) u organización(es) que envía (n) la comunicación (esta información se mantendrá en confidencialidad); Como regla general, siempre se mantiene la confidencialidad de la fuente de información sobre la presunta violación. Al presentar la información, sírvase indicar qué detalles desea que se mantengan en confidencialidad.
- Fecha, lugar y descripción detallada de las circunstancias del incidente o de la violación; La información enviada puede referirse a violaciones que presuntamente ya se han producido, que están ocurriendo o que están a punto de ocurrir. La información deberá incluir los recursos legales adoptados, si los hay, para obtener reparación a nivel nacional o regional, y cualquier otra información pertinente sobre los diversos aspectos del caso.

Como regla general, las comunicaciones que contengan lenguaje abusivo o en las que resulte obvio que hay motivaciones políticas no serán tomadas en consideración. Las comunicaciones deberán describir de manera clara y concisa las circunstancias del incidente y los detalles pertinentes mencionados anteriormente. La información deberá ser presentada por cualquier persona o grupo de personas que alegue ser víctima de violaciones y/o que tenga conocimiento fidedigno o directo de estas violaciones. El Relator Especial está dispuesto a recibir comunicaciones en cualquier formato (aún no se ha elaborado un modelo de cuestionario).

SEGUIMIENTO

Las comunicaciones enviadas por el Relator Especial al gobierno y las respuestas recibidas se mantienen confidenciales hasta que se publican en los informes sobre las comunicaciones que los titulares de mandatos presentan al Consejo de Derechos Humanos en cada periodo ordinario de sesiones (en marzo, junio y septiembre). Es importante que el Relator Especial reciba información actualizada y pertinente sobre las situaciones contempladas en las denuncias presentadas a fin de que pueda continuar realizando un seguimiento de la cuestión a través de su diálogo con las partes involucradas. Se insta a la (s) persona (s) u organización (es) que hayan presentado la información y las denuncias a que tomen en consideración la respuesta formulada por el gobierno correspondiente y presenten sus observaciones, en caso necesario, al Relator Especial.

Cabe asimismo señalar que se han establecido varios otros mecanismos de denuncias individuales como parte del sistema internacional de derechos humanos. Para obtener más información, sírvase consultar la página de los Procedimientos Especiales y la página de los procedimientos de denuncia de los órganos de derechos humanos.

La información relativa a presuntas violaciones del derecho al disfrute del más alto nivel de Salud física y mental puede ser enviado por correo electrónico, fax o correo postal a las siguientes direcciones:

Correo electrónico: **urgent-action@ohchr.org**, **srhealth@ohchr.org**

Fax: +41 22 917 90 06

Correo postal: OACDH-ONUG 8-14 Avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza

